

MINISTERIO DE
SEGURIDAD



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES



2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar

BOLETÍN INFORMATIVO

N° 64

EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD
COMUNICA
-Para conocimiento del personal-

La Plata, viernes 18 de septiembre de 2026.

AUTORIDADES:

Ministro de Seguridad:

Eduardo Javier ALONSO

Subsec. Técnico, Administrativo y Legal:

Carlos Daniel HERRERA

Dir. Gral. Técnica y Legal:

Gabriela Luciana QUINTEROS

Jefe División Boletín Informativo:

Alejandro POZO MARCOLLA

Jefe de Policía:

Crio. Gral. Javier Carlos VILLAR

Subjefe de Policía:

Crio. Gral. Leandro María SARLO

- * [RESO-2026-2426-GDEBA-MSGP](#), OFRECIENDO PÚBLICA RECOMPENSA.
- * [RESO-2026-2347-GDEBA-MSGP](#), DESIGNANDO, EN EL ÁMBITO DE LA JEFATURA DE POLICÍA, SUPERINTENDENCIA DE INVESTIGACIONES DE DELITOS COMPLEJOS Y CRIMEN ORGANIZADO, EL CARGO DE DIRECTOR DE INVESTIGACIONES DE TRATA DE PERSONAS Y OPERACIONES COMPLEJAS.
- * [RESO-2026-2351-GDEBA-MSGP](#), LIMITANDO Y DESIGNANDO CARGOS, EN EL ÁMBITO DE LA JEFATURA DE POLICÍA, SUPERINTENDENCIA DE ANÁLISIS CRIMINAL.
- * [RESO-2026-2388-GDEBA-MSGP](#), DISPONIENDO BAJAS OBLIGATORIAS POR FALLECIMIENTO.
- * [RESO-2026-2414-GDEBA-MSGP](#), CONCEDIENDO BAJAS VOLUNTARIAS POR RAZONES PARTICULARES.
- * [RESO-2026-2415-GDEBA-MSGP](#), CREANDO, EN EL ÁMBITO DE LA JEFATURA DE POLICÍA, SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SINIESTRAL, DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN ECOLÓGICA Y SUSTANCIAS PELIGROSAS, LA DELEGACIÓN DE PREVENCIÓN ECOLÓGICA Y SUSTANCIAS PELIGROSAS EXALTACIÓN DE LA CRUZ CLASE “B” Y FIJANDO SU BASE OPERATIVA.
- * [RESO-2026-2416-GDEBA-MSGP](#), LIMITANDO (ANEXO I) Y DESIGNANDO (ANEXO II) CARGOS, EN EL ÁMBITO DE LA JEFATURA DE POLICÍA, SUBJEFATURA DE POLICÍA.
- * [RESO-2026-2418-GDEBA-MSGP](#), LIMITANDO Y DESIGNANDO CARGOS, EN EL ÁMBITO DE LA JEFATURA DE POLICÍA, SUPERINTENDENCIA DE FUERZAS DE OPERACIONES ESPECIALES (F.O.E.).
- * [RESO-2026-2421-GDEBA-MSGP](#), CREANDO, EN EL ÁMBITO DE LA JEFATURA DE POLICÍA, SUBJEFATURA DE POLICÍA, SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD REGIÓN ATLÁNTICA I, POLICÍA DE SEGURIDAD COMUNAL CHASCOMÚS, ESTACIÓN DE POLICÍA DE SEGURIDAD CHASCOMÚS, EL PUESTO DE VIGILANCIA BARRIO PARQUE GIRADO Y FIJANDO SU BASE OPERATIVA.
- * [RESO-2026-1040-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), RECHAZANDO RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA G4S SOLUCIONES DE SEGURIDAD S.A., CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2026-847-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 16 DE JULIO DE 2026.
- * [RESO-2026-1041-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2026-1058-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2026-1060-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2026-1068-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#) Y [RESO-2026-1070-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), SANCIONANDO FIRMAS.
- * [RESO-2026-1042-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2026-1043-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2026-1053-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2026-1055-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2026-1056-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2026-1057-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2026-1059-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2026-1061-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2026-1064-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2026-1065-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2026-1066-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#) Y [RESO-2026-1067-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), SANCIONANDO PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
- * [RESO-2026-1044-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), RECHAZANDO RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA FIRMA DISTRIBUIDORA LAMADRID S.R.L., CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2026-517-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2026.
- * [RESO-2026-1045-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), CONCEDIENDO RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2026-836-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 04 DE JULIO DE 2026, INTERPUESTO POR LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA VIGILANCIA BARDERO S.A.

- * [RESO-2026-1046-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), RECHAZANDO RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA FIRMA SUPERMERCADO LOS ANGELES S.A., CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2026-238-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 23 DE MARZO DE 2026.
- * [RESO-2026-1047-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), CONCEDIENDO RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2026-837-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 04 DE JULIO DE 2026, INTERPUESTO POR LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA COMMAND GROUP S.R.L.
- * [RESO-2026-1048-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), CONCEDIENDO RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2026-424-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 23 DE MARZO DE 2026, INTERPUESTO POR LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PREVENCIÓN S.A Y POR LA FIRMA AMERICA TAMPAS ARGENTINA S.A.
- * [RESO-2026-1049-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), CONCEDIENDO RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2026-695-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 07 DE JUNIO DE 2026, INTERPUESTO POR LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DE WALTER HERNAN LUPINACCI.
- * [RESO-2026-1050-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#) Y [RESO-2026-1051-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), SANCIONANDO CIUDADANOS.
- * [RESO-2026-1052-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), CONCEDIENDO RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2026-804-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 04 DE JULIO DE 2026, INTERPUESTO POR LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PROTECCIÓN A Y G (ANGELICO Y GANDARA).
- * [RESO-2026-1054-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), DEJANDO SIN EFECTO LAS RESOLUCIONES RESO-2025-795-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2025 Y RESO-2026-8-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 19 DE ENERO DE 2026.
- * [RESO-2026-1062-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), ABSOLVIENDO A LA FIRMA EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA SANKT GEORG S.A.
- * [RESO-2026-1063-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), CONCEDIENDO RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2025-280-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2025, INTERPUESTO POR LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA UNIÓN SEGURIDAD 24 S.A.
- * [RESO-2026-1069-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), RECHAZANDO LA DENUNCIA DE ILEGITIMIDAD INTERPUESTA POR LA FIRMA SUPERMERCADO LAS MARIAS, CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2026-507-GDEBA-SSGRYSPMSGP, DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2026.
- * [RESO-2026-158-GDEBA-APVDMSGP](#), [RESO-2026-161-GDEBA-APVDMSGP](#) Y [RESO-2026-165-GDEBA-APVDMSGP](#), DISPONIENDO EN FORMA PREVENTIVA, POR EL TÉRMINO DE CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CORRIDOS, LA PROHIBICIÓN DE CONCURRENCIA A ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS A CIUDADANOS.
- * [RESO-2026-159-GDEBA-APVDMSGP](#), [RESO-2026-160-GDEBA-APVDMSGP](#), [RESO-2026-162-GDEBA-APVDMSGP](#) Y [RESO-2026-163-GDEBA-APVDMSGP](#), DISPONIENDO EN FORMA PREVENTIVA, Y HASTA TANTO SE EXPIDA EN FORMA DEFINITIVA EL ORGANISMO JUDICIAL INTERVINIENTE, LA PROHIBICIÓN DE CONCURRENCIA A ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS A CIUDADANOS.
- * [RESO-2026-164-GDEBA-APVDMSGP](#), DISPONIENDO EN FORMA PREVENTIVA, POR EL TÉRMINO DE NOVENTA (90) DÍAS CORRIDOS, LA PROHIBICIÓN DE CONCURRENCIA A ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS A CIUDADANOS.
- * [SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO.](#)



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-2426-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 15 de Septiembre de 2026

Referencia: Ofrecimiento de Pública Recompensa - Joel Sebastián MAGALLANES

VISTO el expediente EX-2026-29728101-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual tramita el ofrecimiento de pública recompensa, y

CONSIDERANDO:

Que por disposición del Dr. Julio Marcelo CONTE GRAND, Procurador General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de la I.P.P N° 15-00-3446-26 y sus acollaradas I.P.P 15-00-33533-26/00 e I.P.P 15-00-55764-25/00, seguida a Joel Sebastián MAGALLANES, DNI 49.057.998, en orden a los delitos de homicidio agravado *criminis causa* calificado por haber sido cometido con arma de fuego, homicidio calificado por haber sido cometido con arma de fuego y homicidio calificado por haber sido cometido contra un personal policial en ejercicio de sus funciones y con alevosía agravado por haber sido cometido mediante uso de arma de fuego, se solicitó al Ministerio de Seguridad la inclusión del presente caso en el Programa Especial de Recompensas, con el fin de ofrecer una compensación a quien aporte datos que permitan dar con su paradero;

Que por Decreto N° 2.052/98 -y su modificatorio-, se creó el Fondo Permanente de Recompensas, para las personas que aporten datos, informes, testimonios, documentación y todo otro elemento o referencia fehaciente a fin de contribuir al esclarecimiento de hechos de homicidios dolosos u homicidios en ocasión de otro delito doloso, o la individualización de sus autores, cómplices, encubridores o instigadores prófugos de la justicia, como así también para hechos delictivos que por su gravedad y/o complejidad así lo justifiquen;

Que el Decreto N° 997/03 establece que el Ministerio de Seguridad es el órgano de aplicación del referido fondo de recompensas;

Que mediante la Resolución N° 2.390/07 se aprobó el procedimiento para la gestión de los ofrecimientos de recompensa y sus respectivos pagos;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas y la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal;

Que la Dirección General de Administración ha fijado la correspondiente imputación presupuestaria;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477 y los Decretos N° 2.052/98 y N° 997/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Ofrecer pública recompensa a quienes aporten datos fehacientes que permitan dar con el paradero de Joel Sebastián MAGALLANES (DNI 49.057.998), cuyos datos personales y demás circunstancias se detallan en el ANEXO (IF-2026-30856798-GDEBA-DPRPDMSGP), que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer que el monto de la recompensa será fijado entre las sumas de pesos cinco millones (\$ 5.000.000) y pesos diez millones (\$ 10.000.000), conforme al mérito de la información aportada, y será distribuido únicamente entre quienes se presenten a suministrarla ante las autoridades competentes.

ARTÍCULO 3°. Las personas que deseen aportar información podrán hacerlo con reserva de identidad, haciendo saber que se encuentran motivadas por el presente ofrecimiento, presentándose ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia, ante la Fiscalía de Responsabilidad Penal Juvenil del Departamento Judicial San Martín, o ante la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas, quienes deberán asegurar la confidencialidad de la información y la reserva de la identidad de las personas.

ARTÍCULO 4°. Solicitar al Ministerio de Comunicación Pública la difusión masiva del presente acto a nivel nacional, local y en las áreas de influencia del hecho.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar a la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y a la Fiscalía de Responsabilidad Penal Juvenil del Departamento Judicial San Martín, pasar a la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal, a la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas, a la Dirección General de Administración y a la Dirección Provincial de Análisis Informativo, publicar, dar al Boletín Oficial, al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2026.09.15 20:41:19 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



ANEXO

PÚBLICA OFERTA DE RECOMPENSA

BUSCADO

JOEL SEBASTIÁN MAGALLANES



El Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires ofrece pública recompensa entre las sumas de pesos cinco millones (\$ 5.000.000) y pesos diez millones (\$ 10.000.000), de conformidad a lo previsto por el Decreto N° 2.052/98 y su modificatorio, a toda persona que aporte datos fehacientes que permitan localizar y detener a Joel Sebastián MAGALLANES, DNI 49.057.998, nacionalidad argentina, nacido el día 13 de agosto de 2008, hijo de Mariana Soledad Magallanes, con último domicilio conocido en la calle Nudo 7 N° 00, de la localidad de Ciudadela, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires.

La orden de captura ha sido dictada por ser imputado por los delitos de homicidio agravado criminis causa calificado por haber sido cometido con arma de fuego, homicidio calificado por haber sido cometido con arma de fuego y homicidio calificado por haber sido cometido contra un personal policial en ejercicio de sus funciones y con alevosía calificado por haber sido cometido mediante uso de arma de fuego. En este sentido, el día 11 de diciembre de 2025 alrededor de las 23.40hs, en la puerta del domicilio ubicado en el Nudo 7, Torre C, planta baja, departamento B, del Barrio Ejército de los Andes de la localidad de Ciudadela, partido de 3 de Febrero, Provincia de Buenos Aires, el imputado le efectuó varios disparos con un arma de fuego, a Víctor Fernando CARRIZO, provocando su muerte. Con fecha 5 de enero del 2026, siendo aproximadamente las 15.30hs, en las intersección de las calles Ángel Pini y 3 de Febrero del Barrio villa Pinal, del Partido de 3 de Febrero, Provincia de Buenos Aires, Joel Sebastián MAGALLANES conjuntamente con Alexis Jonatan CORREA RAMÍREZ, intentaron, sin éxito, desapoderar de su vehículo automotor a Lucas Demetrio LEIVA y a Gabriel Omar LÓPEZ de su mochila, efectuando varios disparos ocasionándole la muerte a Lucas Demetrio LEIVA. Con posterioridad, el día 18 de julio de 2026, promediando las 8.40hs, en inmediaciones de las calles Barragán y Av. Militar, en el pasillo entre el Monoblock 1 y el Monoblock 2, del barrio Ejército de los Andes, de la localidad de Ciudadela, Partido de 3 de Febrero, Joel Sebastián MAGALLANES frente al intento del Oficial Alan Fabián MOLINA de identificarlo, huyó, se escondió y con clara intención de provocarle la muerte, le disparó provocando su óbito de manera casi inmediata.

Interviene la Fiscalía de Responsabilidad Penal Juvenil del Departamento Judicial San Martín (I.P.P N° 15-000-3446-26, I.P.P 15-00-33533-26/00 e I.P.P 15-00-55764-25/00).

Las personas que quieran aportar la información requerida deberán presentarse ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia, ante la Fiscalía de Responsabilidad Penal Juvenil del Departamento Judicial San Martín (Gral. Roca N° 4765 primer piso de la localidad de Villa Ballester, teléfono 011 5621-7328, correo electrónico fiscaliamenores.sm@mpba.gov.ar), o ante la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas (calle 2 entre 51 y 53, Oficina N° 118 de la ciudad de La Plata, correo electrónico profugos@mseg.gba.gov.ar, teléfonos 0221 429-3015 de Lunes a Viernes de 08:00 a 18:00 horas), debiendo asegurar la confidencialidad de la información y la reserva de la identidad de las personas.

El monto de la recompensa será distribuido sólo entre quienes se presenten a suministrar la información ante las autoridades señaladas, haciendo conocer que se encuentran motivados por el presente ofrecimiento, en los términos del Decreto N° 2.052/98 y su modificatorio, la Resolución Ministerial N° 2.390/07, lo establecido en el presente y conforme el mérito de la información aportada.

SE ASEGURA ESTRUCTA RESERVA DE IDENTIDAD

IF-2026-30856798-GDEBA-DPRPDMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.09.01 09:08:06 -03'00'

ALEJANDRO INCHAURREGUI
Director Provincial
Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-2347-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 15 de Septiembre de 2026

Referencia: Designación - CARBALLO, Jorge Eduardo.

VISTO el expediente EX-2026-15171283-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se propicia la designación del Comisario Inspector del Subescalafón Comando Jorge Eduardo CARBALLO en el ámbito de la Superintendencia de Investigaciones de Delitos Complejos y Crimen Organizado, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 141/20 se crearon la Jefatura de Policía y la Subjefatura de Policía;

Que mediante Decreto N° 275/21 -modificado por Decreto N° 2.369/22 y ratificado por Decreto N° 126/23 B- se aprobó la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad;

Que se propicia la designación del Comisario Inspector del Subescalafón Comando Jorge Eduardo CARBALLO en el cargo de Director de Investigaciones de Trata de Personas y Operaciones Complejas;

Que el cargo en cuestión se encuentra previsto en la Resolución N° 2.113/21;

Que, en mérito a la idoneidad y diligencia demostradas por el Comisario Inspector del Subescalafón Comando CARBALLO para desempeñar las funciones asignadas, se lo exceptúa de las disposiciones contenidas en la Resolución aplicable, con relación a la jerarquía requerida para ocupar dicho cargo;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando la designación en trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Superintendencia de Investigaciones de Delitos Complejos y Crimen Organizado, al Comisario Inspector del Subescalafón Comando Jorge Eduardo CARBALLO (DNI 24.238.210 - Clase 1975), Legajo N° 22.211, en el cargo de Director de Investigaciones de Trata de Personas y Operaciones Complejas, quedando exceptuado de las disposiciones contenidas en la Resolución aplicable, con relación a la jerarquía requerida para ocupar dicho cargo.

ARTÍCULO 2º. Requerir al Comisario Inspector del Subescalafón Comando Jorge Eduardo CARBALLO (DNI 24.238.210 - Clase 1975), Legajo N° 22.211, que en el plazo de treinta (30) días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar a la Dirección de Liquidación de Haberes y pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2026.09.15 20:36:46 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-2351-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 15 de Septiembre de 2026

Referencia: Designación - ROA Nadia Soledad y otro.

VISTO el expediente EX-2026-26321950-GDEBA-DDPRYMGEMSGP mediante el cual se propicia la designación de personal policial en el ámbito de la Superintendencia de Análisis Criminal, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 141/20 se crearon la Jefatura de Policía y la Subjefatura de Policía;

Que mediante Decreto N° 275/21 -modificado por Decreto N° 2.369/22 y ratificado por Decreto N° 126/23 B- se aprobó la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad;

Que se gestiona la limitación, a partir del 3 de agosto de 2026, de la Subcomisaria del Subescalafón Comando Nadia Soledad ROA, en el cargo de Jefa Sección Análisis de la Información (División Métodos Cuantitativos), en la que fuera designada mediante Resolución N° 610/20;

Que, asimismo, se propicia la designación de personal policial en los cargos que se indican en el ANEXO ÚNICO, que se incorpora al presente acto administrativo;

Que los cargos en cuestión se encuentran previstos en la Resolución N° 632/21;

Que, en mérito a la idoneidad y diligencia demostradas por el personal policial para desempeñar las funciones asignadas, se lo exceptúa de las disposiciones contenidas en la Resolución aplicable con relación a la jerarquía y, respecto al Teniente Primero GALLETTA, también del requisito del subescalafón requerido para ocupar dicho cargo;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando las designaciones en trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Limitar, a partir del 3 de agosto de 2026, a la Subcomisaria del Subescalafón Comando Nadia Soledad ROA (DNI 30.962.328 - Clase 1984), Legajo N° 164.558, en el cargo de Jefa Sección Análisis de la Información (División Métodos Cuantitativos), en la que fuera designada mediante Resolución N° 610/20.

ARTÍCULO 2º. Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Superintendencia de Análisis Criminal, en los cargos que en cada caso se especifica, al personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO (IF-2026-31678683-GDEBA-DPRPMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo, quedando exceptuado de las disposiciones contenidas en la Resolución aplicable con relación a la jerarquía y, respecto al Teniente Primero del Subescalafón General Rodolfo Oscar GALLETTA (DNI 32.358.889 - Clase 1986), Legajo N° 178.307, también del requisito del subescalafón requerido para ocupar dicho cargo.

ARTÍCULO 3º. Requerir al personal policial, en caso de corresponder, que en el plazo de treinta (30) días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar a la Dirección de Liquidación de Haberes y pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2026.09.15 20:36:58 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Anexo

Número: IF-2026-31678683-GDEBA-DPRPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 7 de Septiembre de 2026

Referencia: ANEXO ÚNICO. Designación - ROA Nadia Soledad y otro.

ANEXO ÚNICO

**JEFA DIVISIÓN INVESTIGACIÓN, DESARROLLO Y SOPORTE (DEPARTAMENTO DE
PLANIFICACIÓN Y POLICIAMIENTO PREDICTIVO)**

Subcomisaria del Subescalafón Comando Nadia Soledad ROA (DNI 30.962.328 - Clase 1984), Legajo N° 164.558.

JEFE SECCIÓN ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN (DIVISIÓN MÉTODOS CUANTITATIVOS)

Teniente Primero del Subescalafón General Rodolfo Oscar GALLETTA (DNI 32.358.889 - Clase 1986), Legajo N° 178.307.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.09.07 09:57:03 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-2388-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 15 de Septiembre de 2026

Referencia: Baja Obligatoria por Fallecimiento - TISSI BARGUES, Andrea Irupé y otros/as.

VISTO el expediente EX-2026-23837170-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y sus expedientes vinculados mediante los cuales se propicia la baja obligatoria por fallecimiento de personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que con las actas de defunción obrantes en autos se acredita el deceso de las y los agentes individualizados en el ANEXO ÚNICO, que se incorpora al presente acto administrativo;

Que la presente gestión se encuadra en los artículos 61 y 64 inciso a) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-;

Que ha tomado intervención la Dirección de Personal - Regímenes Policiales;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y su Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Disponer la baja obligatoria por fallecimiento, a partir de la fecha que en cada caso se especifica, del personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO (IF-2026-30608735-GDEBA-DPRPMSGP), que se incorpora al presente acto administrativo, en los términos de los artículos 61 y 64 inciso a) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, a la Dirección de Liquidación de Haberes y a la Dirección de Riesgos del Trabajo y Seguros y pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2026.09.15 20:38:50 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Anexo

Número: IF-2026-30608735-GDEBA-DPRMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 28 de Agosto de 2026

Referencia: ANEXO ÚNICO. Baja Obligatoria por Fallecimiento - TISSI BARGUES, Andrea Irupé y otros/as.

ANEXO ÚNICO

OFICIAL PRINCIPAL DEL SUBESCALAFÓN TÉCNICO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	A partir	Expediente
1	TISSI BARGUES ANDREA IRUPE	24210776	06/07/2026	EX-2026-23837170- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL PRINCIPAL DEL SUBESCALAFÓN ADMINISTRATIVO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	A partir	Expediente
2	AGOSTINI LEONARDO JAVIER	25606087	19/07/2026	EX-2026-25280009- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL SUBINSPECTOR DEL SUBESCALAFÓN COMANDO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	A partir	Expediente
3	LOPEZ CARDAMA NAHUEL NICOLAS	37182243	22/07/2026	EX-2026-25793709- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL SUBAYUDANTE DEL SUBESCALAFÓN COMANDO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	A partir	Expediente
4	PENAYO ALAN EZEQUIEL	40457984	02/08/2026	EX-2026-26915479- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

MAYOR DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	A partir	Expediente
5	RIZZO ANIBAL VALENTIN	16564726	28/07/2026	EX-2026-26595604- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

CAPITÁN DEL SUBESCALAFÓN SERVICIOS GENERALES

Orden	Apellido y Nombres	DNI	A partir	Expediente
6	LIGUORI MARIA VALERIA	29993448	26/07/2026	EX-2026-26210593- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

TENIENTE PRIMERO DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	A partir	Expediente
7	GOMEZ VICTOR MANUEL	26165110	29/07/2026	EX-2026-26569663- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

8	NAVARRO MARIA DOLORES	25313392	20/06/2026	EX-2026-21795553- -GDEBA-DDPRYMGMEMSGP
SUBTENIENTE DEL SUBESCALAFÓN GENERAL				
Orden	Apellido y Nombres	DNI	A partir	Expediente
9	SALAZAR BRIAN EZEQUIEL	37433952	06/07/2026	EX-2026-23916716- -GDEBA-DDPRYMGMEMSGP
SARGENTO DEL SUBESCALAFÓN GENERAL				
Orden	Apellido y Nombres	DNI	A partir	Expediente
10	CARRIZO DAMIAN ALEJANDRO	38513023	10/08/2026	EX-2026-28620856- -GDEBA-DDPRYMGMEMSGP
11	LUCERO SOLEDAD ESTEFANIA	37344392	01/08/2026	EX-2026-26914342- -GDEBA-DDPRYMGMEMSGP
12	SOSA HORACIO DANIEL	36441552	04/08/2026	EX-2026-27298253- -GDEBA-DDPRYMGMEMSGP
OFICIAL DEL SUBESCALAFÓN GENERAL				
Orden	Apellido y Nombres	DNI	A partir	Expediente
13	AGUIRRE FLORENCIA AILEN	43586235	09/05/2026	EX-2026-16021644- -GDEBA-DDPRYMGMEMSGP
14	LEDESMA COSENTINO GABRIEL ROBERTO	43098613	10/07/2026	EX-2026-24479815- -GDEBA-DDPRYMGMEMSGP
15	RAMIREZ MICAELA BELEN	42774753	03/01/2026	EX-2026-00179209- -GDEBA-DDPRYMGMEMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.08.28 18:57:55 -0300'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"
Resolución

Número: RESO-2026-2414-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 15 de Septiembre de 2026

Referencia: Baja Voluntaria - AULI, Gustavo Daniel y otros/as.

VISTO el expediente EX-2026-23555437-GDEBA-DDPRYMGMEMSGP y sus expedientes vinculados, mediante los cuales tramitan las solicitudes de personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires de baja voluntaria por razones particulares, y

CONSIDERANDO:

Que la gestión se encuadra en los artículos 61 y 62 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 146 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Que han tomado intervención la Auditoría General de Asuntos Internos y la Dirección de Personal -Regímenes Policiales;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;
Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Conceder la baja voluntaria por razones particulares, a partir del dictado de la presente, al personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO (IF-2026-26890232-GDEBA-DPRMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo, en los términos de los artículos 61 y 62 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 146 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-.

ARTÍCULO 2°. Requerir al personal policial, en caso de corresponder, que en el plazo de treinta (30) días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, a la Dirección de Liquidación de Haberes, a la Dirección de Riesgos del Trabajo y Seguros, y pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2026.09.15 20:40:43 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Anexo

Número: IF-2026-26890232-GDEBA-DPRMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 31 de Julio de 2026

Referencia: ANEXO ÚNICO. Baja Voluntaria - AULI, Gustavo Daniel y otros/as.

ANEXO ÚNICO

OFICIAL PRINCIPAL DEL SUBESCALAFÓN COMANDO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
1	AULI GUSTAVO DANIEL	31936149	165306	EX-2026-23555437- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL INSPECTOR DEL SUBESCALAFÓN COMANDO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
2	SILVEYRA HERNAN ANDRES	27073456	171455	EX-2026-19979572- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL AYUDANTE DEL SUBESCALAFÓN COMANDO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
3	ROMERO ENRIQUE JUAN	41305683	422332	EX-2026-19199404- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL SUBAYUDANTE DEL SUBESCALAFÓN COMANDO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
4	AGUIRRE KARINA GABRIELA	18858473	479527	EX-2025-34814960- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
5	CHAVEZ ROCIO CELESTE	45815307	427659	EX-2026-19247544- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

6	FERNANDEZ LEANDRO AGUSTIN	41389985	433385	EX-2026-14856105- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
7	GARCIA SOFIA GISELLE	37932895	437558	EX-2026-17937158- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
8	SCORSA ANA MARIA	29046011	470451	EX-2026-22119896- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
9	SOTO ABEL SEBASTIAN	45754276	440433	EX-2026-18388345- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

SARGENTO DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
10	ARRIONDO FABIANA BELEN	39667235	472791	EX-2026-04771055- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
11	GOMEZ JOEL ELIAS	30976973	473497	EX-2026-19233200- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
12	LACUADRA EZEQUIEL ALBERTO	30201743	481527	EX-2026-21409464- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
13	ROJAS JOSE SEBASTIAN	36319875	198335	EX-2026-17581771- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
14	ROMAN JOANA SOLEDAD	34865264	202182	EX-2026-17562489- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
15	ROSALES GABRIEL EDUARDO	38861512	420958	EX-2026-17725698- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
16	VALENZUELA JOSE MARTIN	34467795	411925	EX-2026-20901646- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
17	VENTRESCA LOZANO JESICA BEATRIZ	34151489	480238	EX-2026-19151300- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
18	VILLALBA SOLANGE PAOLA	37170712	495154	EX-2026-18767321 - -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
19	ZERDA CRISTIAN EMILIANO	37804465	490577	EX-2026-06192986- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
20	ARRIOLA JONATHAN JUNIOR	44832317	429522	EX-2026-13949338- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
21	BENITEZ SILVIO DARIO	31456155	193203	EX-2026-10109663- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
22	DIETERICH MIGUEL HERNAN	37160224	438160	EX-2026-17574080- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
23	FERNANDEZ FRANCO LEONEL	40713290	428785	EX-2026-21587064- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
24	SOSA TAMARA FLORENCIA	41008725	434810	EX-2026-17698823- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
25	SOTELO CAMILA AYLEN	38939323	432802	EX-2026-18748971- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
26	UÑATES LARA MICAELA	43019980	434841	EX-2026-22278253- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
27	VILLACORTA CHUNGARA ALEX JOSE	40243218	423495	EX-2026-12172980- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
28	VILLARROEL ALBA NICOLE AYELEN	43902052	433600	EX-2026-09765591 - -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.07.31 19:31:08 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-2415-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 15 de Septiembre de 2026

Referencia: Creación de la Delegación de Prevención Ecológica y Sustancias Peligrosas Exaltación de la Cruz Clase "B" y determinación del área de responsabilidad de la Delegación de Prevención Ecológica y Sustancias Peligrosas Tres de Febrero Clase "A".

VISTO el EX-2023-07736018-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se propicia la creación de la Delegación de Prevención Ecológica y Sustancias Peligrosas Exaltación de la Cruz Clase “B” y la determinación del área de responsabilidad operacional de la Delegación de Prevención Ecológica y Sustancias Peligrosas Tres de Febrero Clase “A”, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13.482, de Unificación de las Normas de Organización de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, organizó a las distintas Policías en áreas, entre ellas el área de las Policías de Seguridad, que comprende a la Policía de Seguridad Siniestral (artículo 2° inciso 1° apartado f);

Que, además, la citada Ley establece que el Ministro de Seguridad ejercerá la conducción orgánica de las Policías de la Provincia de Buenos Aires y las representará oficialmente, con facultad de dictar los reglamentos necesarios para su correcto funcionamiento (artículo 4°);

Que, por Resolución N° 1.548/11 -y sus modificatorias-, se aprobó el Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias de la Superintendencia de Seguridad Siniestral, el cual estableció su estructura organizativa y contempló, en el ámbito de la Dirección de Prevención Ecológica y Sustancias Peligrosas, a las Delegaciones de Prevención Ecológica y Sustancias Peligrosas Clases “A” y “B” (artículos 1°, 2° y Anexo I);

Que, mediante la Resolución N° 1.854/15, se dio por constituida la Delegación de Prevención Ecológica y Sustancias Peligrosas San Martín Clase “A”, entre otras, y se determinó su área de responsabilidad operacional por partidos (artículo 1° y Anexo I);

Que el Decreto N° 141/20 creó la Jefatura de Policía y la Subjefatura de Policía, transfiriendo al ámbito de la primera la Superintendencia de Seguridad Siniestral, entre otras (artículos 1°, 2°, 3° y Anexo II);

Que, por Resolución N° 1.650/24, se estableció que la Delegación de Prevención Ecológica y Sustancias Peligrosas San Martín pase a denominarse Delegación de Prevención Ecológica y Sustancias Peligrosas Tres de Febrero, manteniendo su clase y área de responsabilidad operacional (artículo 2°);

Que, mediante Resolución N° 631/24, se aprobó el Contrato de Comodato cuyo objeto es un sector del inmueble ubicado sobre la Ruta Provincial N° 8 km 86 del partido de Exaltación de la Cruz, destinado al establecimiento de una dependencia policial (artículo 1° y Anexo Único);

Que la Delegación de Prevención Ecológica y Sustancias Peligrosas Exaltación de la Cruz se encuentra cumpliendo sus funciones esenciales en la materia en el inmueble citado precedentemente, por lo cual deviene oportuno y conveniente proceder a su creación, fijar su base operativa y determinar su área de responsabilidad operacional;

Que, en virtud de la creación de la citada unidad policial y la consecuente asignación de su área de responsabilidad operacional, deviene necesario adecuar la correspondiente a la Delegación de Prevención Ecológica y Sustancias Peligrosas Tres de Febrero, desafectando de su órbita las áreas territoriales asignadas a la nueva dependencia;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Arquitectura Policial, la Dirección de Servicios Técnicos Administrativos y la Dirección Organización y Doctrina, en el ámbito de sus respectivas competencias;

Que la propuesta cuenta con el aval del Superintendente de Seguridad Siniestral y del Jefe de Policía;

Que se ha expedido la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477 y los artículos 4° y 7° de la Ley N° 13.482 -y modificatorias-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Crear, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Superintendencia de Seguridad Siniestral, Dirección de Prevención Ecológica y Sustancias Peligrosas, la Delegación de Prevención Ecológica y Sustancias Peligrosas Exaltación de la Cruz Clase “B”.

ARTÍCULO 2°. Fijar la base operativa de la Delegación de Prevención Ecológica y Sustancias Peligrosas Exaltación de la Cruz Clase “B”, en un sector del inmueble ubicado en Ruta Provincial N° 8 km 86 del partido de Exaltación de la Cruz.

ARTÍCULO 3°. Determinar que el área de responsabilidad operacional de la Delegación de Prevención Ecológica y Sustancias Peligrosas Exaltación de la Cruz Clase “B”, comprende el ámbito territorial de los partidos de Campana, Carmen de Areco, Escobar, Exaltación de la Cruz, General Rodríguez, Luján, Marcos Paz, Mercedes, San Andrés de Giles, San Antonio de Areco, Suipacha y Zárate.

ARTÍCULO 4°. Determinar que el área de responsabilidad operacional de la Delegación de Prevención Ecológica y Sustancias Peligrosas Tres de Febrero Clase “A”, comprende el ámbito territorial de los partidos de General San Martín, Hurlingham, Ituzaingó, José C. Paz, Malvinas Argentinas, Merlo, Moreno, Morón, Pilar, San Fernando, San Isidro, San Miguel, Tigre, Tres de Febrero y Vicente López.

ARTÍCULO 5°. Modificar parcialmente la Resolución N° 1.854/15.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar a la Jefatura de Policía y a la Superintendencia de Seguridad Siniestral, pasar a la Dirección Organización y Doctrina, a la Dirección de Servicios Técnicos Administrativos y a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2026.09.15 20:40:45 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-2416-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 15 de Septiembre de 2026

Referencia: Designación - BOGADO, Mariano Alberto y otro.

VISTO los expedientes EX-2026-22561209-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y EX-2025-42363956-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante los cuales se propicia la designación de personal policial en el ámbito de la Subjefatura de Policía, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 141/20 se crearon la Jefatura de Policía y la Subjefatura de Policía;

Que mediante Decreto N° 275/21 -modificado por Decreto N° 2.369/22 y ratificado por Decreto N° 126/23 B- se aprobó la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad;

Que se gestiona la limitación de personal policial en los cargos que se detallan en el ANEXO I, que se incorpora al presente acto administrativo;

Que, asimismo, se propicia la designación de personal policial en los cargos que se indican en el ANEXO II, que se incorpora al presente acto administrativo;

Que los cargos en cuestión se encuentran previstos en las Resoluciones N° 1.366/11 y N° 341/20;

Que, en mérito a la idoneidad y diligencia demostradas por el personal policial para desempeñar las funciones asignadas, se lo exceptúa de las disposiciones contenidas en las Resoluciones aplicables, con relación a la jerarquía requerida para ocupar dichos cargos;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando las designaciones en trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar, a partir de la fecha que en cada caso se especifica, la designación en los cargos que se detallan del personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO I (IF-2026-31379061-GDEBA-DPRMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Subjefatura de Policía, en los cargos que en cada caso se especifica, al personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO II (IF-2026-31379229-GDEBA-DPRMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo, quedando exceptuado de las disposiciones contenidas en las Resoluciones aplicables, con relación a la jerarquía requerida para ocupar dichos cargos.

ARTÍCULO 3°. Requerir al personal policial, en caso de corresponder, que en el plazo de treinta (30) días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección de Liquidación de Haberes y pasar a la Dirección de Personal -Regímenes Policiales. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2026.09.15 20:40:48 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Anexo

Número: IF-2026-31379061-GDEBA-DPRMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 3 de Septiembre de 2026

Referencia: ANEXO I. Designación - BOGADO, Mariano Alberto y otro.

ANEXO I

Comisario del Subescalafón Comando Mariano Alberto BOGADO (DNI 27.630.285 - Clase 1980), Legajo N° 25.066, a quien se le limita a partir del 9 de diciembre de 2025, la designación en el cargo de Jefe Sección Comando de Patrullas (CP) Luján, dispuesta mediante Resolución N° 1.476/25.

Oficial Principal del Subescalafón Comando Evangelina Beatriz RUSSO (DNI 25.622.816 - Clase 1976), Legajo N° 170.353, a quien se le limita a partir del 28 de octubre de 2025, la designación en el cargo de Jefa Sección Unidad de Policía de Prevención Local Pergamino, dispuesta mediante Resolución N° 2.771/24.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.09.03 14:29:59 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Anexo

Número: IF-2026-31379229-GDEBA-DPRMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 3 de Septiembre de 2026

Referencia: ANEXO II. Designación - BOGADO, Mariano Alberto y otro.

ANEXO II

SEGUNDO JEFE (ESTACIÓN DE POLICÍA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD MORENO "CLASE A")

Comisario del Subescalafón Comando Mariano Alberto BOGADO (DNI 27.630.285 - Clase 1980), Legajo N° 25.066.

JEFE SECCIÓN UNIDAD DE POLICÍA DE PREVENCIÓN LOCAL PERGAMINO

Oficial Principal del Subescalafón Comando Claudio Eduardo OLIVERA (DNI 26.543.138 - Clase 1978), Legajo N° 175.500.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.09.03 14:30:41 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-2418-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 15 de Septiembre de 2026

Referencia: Designación - SOSA, Bruno Gastón y otro.

VISTO los expedientes EX-2026-27058950-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y EX-2026-23553096-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante los cuales se propicia la designación de personal policial en el ámbito de la Superintendencia de Fuerzas de Operaciones Especiales (F.O.E.), y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 141/20 se crearon la Jefatura de Policía y la Subjefatura de Policía;

Que mediante Decreto N° 275/21 -modificado por Decreto N° 2.369/22 y ratificado por Decreto N° 126/23 B- se aprobó la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad;

Que se gestiona la limitación, a partir del 2 de julio de 2026, del Oficial Ayudante del Subescalafón Comando Brian Damián DURE, en el cargo de Jefe Sección Personal (Subdirección Unidad Táctica de Operaciones Inmediatas [U.T.O.I.]), en el que fuera designado mediante Resolución N° 1.351/23;

Que, asimismo, se propicia la designación de personal policial en los cargos que se indican en el ANEXO ÚNICO, que se incorpora al presente acto administrativo;

Que los cargos en cuestión se encuentran previstos en el marco de las Resoluciones N° 228/21 y N° 493/26;

Que, en mérito a la idoneidad y diligencia demostradas por el Oficial Ayudante del Subescalafón Comando Brian Damián DURE para desempeñar las funciones asignadas, se lo exceptúa de las disposiciones contenidas en las Resoluciones aplicables, con relación a la jerarquía requerida para ocupar dicho cargo;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando las designaciones en trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar, a partir del 2 de julio de 2026, la designación del Oficial Ayudante del Subescalafón Comando Brian Damián DURE (DNI 40.257.730 - Clase 1997), Legajo N° 420.741, en el cargo de Jefe Sección Personal (Subdirección Unidad Táctica de Operaciones Inmediatas [U.T.O.I.]), dispuesta mediante Resolución N° 1.351/23.

ARTÍCULO 2°. Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Superintendencia de Fuerzas de Operaciones Especiales (F.O.E.), en los cargos que en cada caso se especifica, al personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO (IF-2026-31379604-GDEBA-DPRPMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo, quedando exceptuado el Oficial Ayudante del Subescalafón Comando Brian Damián DURE (DNI 40.257.730 - Clase 1997), Legajo N° 420.741, de las disposiciones contenidas en las Resoluciones aplicables, con relación a la jerarquía requerida para ocupar dicho cargo.

ARTÍCULO 3°. Requerir al personal policial, en caso de corresponder, que en el plazo de treinta (30) días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección de Liquidación de Haberes y pasar a la Dirección de Personal -Regímenes Policiales. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2026.09.15 20:40:54 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Anexo

Número: IF-2026-31379604-GDEBA-DPRPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 3 de Septiembre de 2026

Referencia: ANEXO ÚNICO. Designación - SOSA, Bruno Gastón y otro.

ANEXO ÚNICO

JEFE DIVISIÓN ASUNTOS JUDICIALES (DIRECCIÓN UNIDAD TÁCTICA DE OPERACIONES INMEDIATAS [U.T.O.I.])

Comisario Inspector del Subescalafón Comando Bruno Gastón SOSA (DNI 27.457.896 - Clase 1979), Legajo N° 23.950.

JEFE SECCIÓN ASISTENCIA Y REPARACIÓN MECÁNICA (ZONA INTERIOR) (DIVISIÓN PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO)

Oficial Ayudante del Subescalafón Comando Brian Damián DURE (DNI 40.257.730 - Clase 1997), Legajo N° 420.741.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.09.03 14:32:13 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-2421-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 15 de Septiembre de 2026

Referencia: Creación del Puesto de Vigilancia Barrio Parque Girado en el ámbito de la Policía de Seguridad Comunal Chascomús.

VISTO el EX-2023-07279923-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se propicia la creación del Puesto de Vigilancia Barrio Parque Girado en el ámbito de la Policía de Seguridad Comunal Chascomús, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13.482 de Unificación de las Normas de Organización de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, organizó a las distintas Policías en áreas, comprendiendo en una de éstas a las Policías de Seguridad (artículo 2° inciso 1°);

Que, además, la citada Ley establece que el Ministro de Seguridad ejercerá la conducción orgánica de las Policías de la Provincia de Buenos Aires y las representará oficialmente, con la facultad de dictar los reglamentos necesarios para su correcto funcionamiento (artículo 4°);

Que la Resolución N° 1.366/11 -y sus modificatorias-, aprobó el Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias de la entonces Superintendencia de Coordinación Operativa, estableciendo su estructura organizativa, aplicable parcialmente a la Subjefatura de Policía, previendo el cargo K.23 “Jefe Puesto de Vigilancia” (artículos 1°, 2° y Anexo Único);

Que el Decreto N° 141/20, creó la Jefatura de Policía y la Subjefatura de Policía, con sus respectivos cargos y funciones, transfiriendo al ámbito de la segunda las Superintendencias de Seguridad Regionales (artículos 1°, 2°, 3° y Anexo II);

Que la Resolución N° 219/20, creó en el ámbito de la Jefatura de Policía, Subjefatura de Policía, la Superintendencia de Seguridad Región Atlántica I, entre otras, determinando su ámbito de responsabilidad operacional por partidos (artículo 2° y Anexo I);

Que la Resolución N° 341/20 y sus modificatorias, dispuso una reestructuración orgánico funcional de las Policías y, entre otras cuestiones, se estableció en el ámbito de la Superintendencia de Seguridad Región Atlántica I, la Policía de Seguridad Comunal Chascomús “Clase B” (artículo 14 y Anexo III);

Que la unidad policial que se propicia crear se encuentra en funcionamiento, cumpliendo sus funciones esenciales de seguridad en el inmueble ubicado a la vera de la laguna de Chascomús en la intersección del Camino del Encuentro y el Camino de los Pioneros sin número (altura km 11), del barrio Girado en la localidad y partido de Chascomús, por lo que deviene oportuno y conveniente proceder a su creación, fijación de base operativa y determinación de su área de responsabilidad operacional;

Que la Dirección de Servicios Técnicos Administrativos ha señalado que por expediente EX-2026-10616262-GDEBA-DDPRYMGEMSGP se gestiona la regularización ocupacional del citado inmueble;

Que se han expedido la Dirección Provincial de Arquitectura Policial, la Superintendencia de Análisis Criminal y la Dirección Organización y Doctrina;

Que la propuesta cuenta con el aval del Subjefe de Policía y del Jefe de Policía;

Que se ha expedido la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477 y los artículos 4° y 7° de la Ley N° 13.482 -y modificatorias-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Crear, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Subjefatura de Policía, Superintendencia de Seguridad Región Atlántica I, Policía de Seguridad Comunal Chascomús, Estación de Policía de Seguridad Chascomús, el Puesto de Vigilancia Barrio Parque Girado.

ARTÍCULO 2°. Fijar la base operativa del Puesto de Vigilancia Barrio Parque Girado, en el inmueble ubicado a la vera de la laguna de Chascomús, en la intersección del Camino del Encuentro y el Camino de los Pioneros sin número (altura km 11), del barrio Girado en la localidad y partido de Chascomús.

ARTÍCULO 3°. Determinar el área de responsabilidad operacional del Puesto de Vigilancia Barrio Parque Girado, de acuerdo al siguiente detalle: al NORESTE (LINEA DE RIBERA) por la línea de ribera de la Laguna de Chascomús, desde la proyección rectilínea del límite entre las secciones E y M hasta la avenida Intendente Marino. (PAF). Por la avenida Intendente Marino, desde la línea de ribera de la Laguna Chascomús hasta la avenida Costanera España. Por la avenida Costanera España, desde la avenida Intendente Marino hasta la Ruta Provincial N° 2. Por la Ruta Provincial N° 2, desde la avenida Costanera España hasta el límite entre la sección B y la parcela 43 E. Por el límite entre la sección B y la parcela 43 E, desde la Ruta Provincial N° 2 hasta el límite entre la sección B y la parcela 48 A. Al SUDESTE (PAF) por el límite entre la parcela 48 A, la sección B, 47 B y 59 A, desde el límite entre la sección B y la parcela 48 A hasta el límite entre las parcelas 59 A y 61. Por el límite entre las parcelas 59 A, 61, 1164 Y, 1164 AG y 1165 A, desde el límite entre las parcelas 59 A y 48 A hasta el límite entre las parcelas 1164 AG y 1168. Por el límite de las parcelas 1164 AG, 1164 AA, 1164 AB, 1164 AC, 1162 S y 1168, desde el límite de las parcelas 1165 A y 1164 AG hasta el límite de las parcelas 1168 y 1162 R. Por el límite de las parcelas 1162 R, 1162 S y 1162 G, desde el límite de las parcelas 1168 y 1162 R hasta el camino rural sin nombre. Por el camino rural sin nombre, desde el límite entre las parcelas 1162 R y 1162 G hasta la calle C. del Encuentro. Al NOROESTE (PAD) por la calle C. del Encuentro y su continuación avenida Pedro Urruty, desde el camino rural sin nombre hasta el límite entre las parcelas 1161 G y 1161 I. Por el límite entre las parcelas 1161 I, 1161 M, 1144 B y 1161 G, desde la avenida Pedro Urruty hasta el límite entre la parcela 1144 B y la sección E. Por el límite de la parcela 1144 B y la sección E, desde el límite entre las parcelas 1144 B y 1161 G hasta la avenida Pedro Urruty. Por la avenida Pedro Urruty, desde el límite entre la parcela 1144 B y la sección E hasta el límite entre las secciones E y M. Por el límite entre las secciones E y M y su proyección rectilínea, desde la avenida Pedro Urruty hasta la línea de ribera de la Laguna de Chascomús, conforme obra en el Anexo Único (IF-2026-23517178-GDEBA-DOYDMSGP), que forma parte integrante del presente acto.

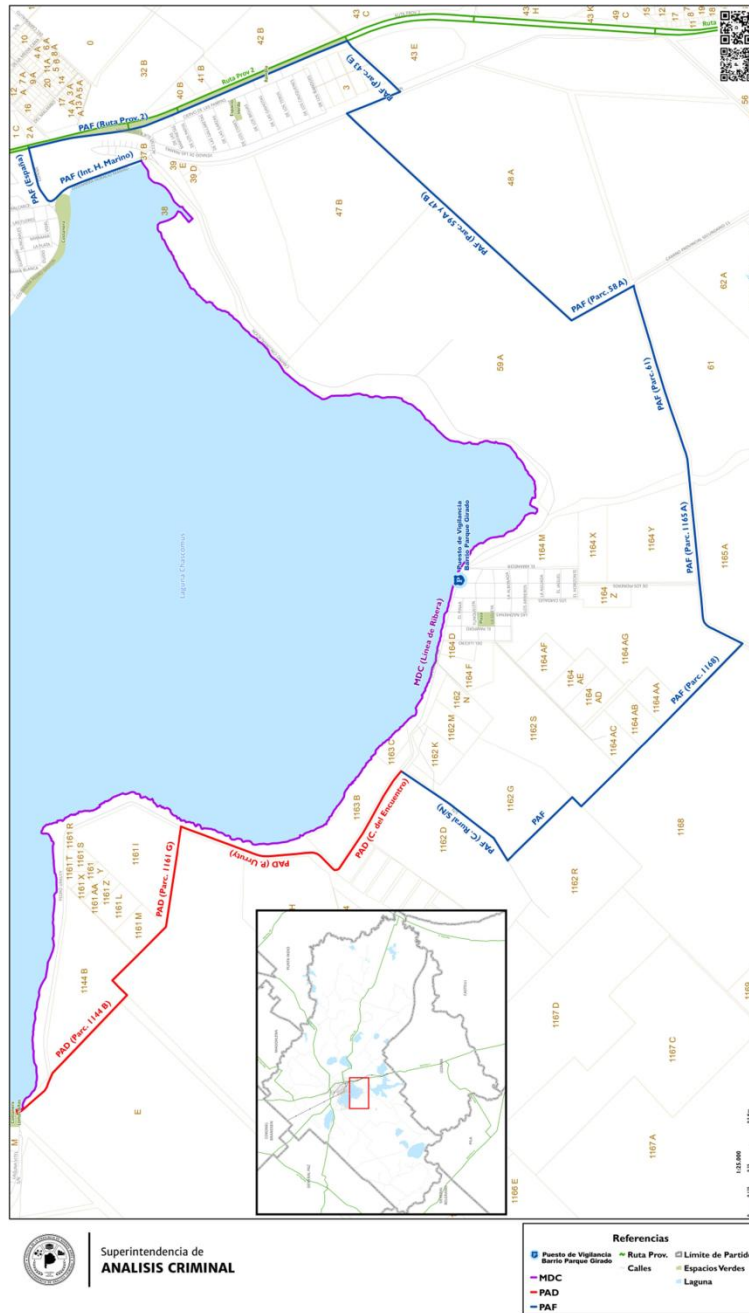
ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Jefatura de Policía, a la Subjefatura de Policía y a la Superintendencia de Análisis Criminal, pasar a la Dirección Organización y Doctrina, a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y a la Dirección de Servicios Técnicos Administrativos, dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2026.09.15 20:41:03 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



**JEFATURA DE POLICÍA DE SEGURIDAD COMUNAL CHASCOMÚS
ESTACIÓN DE POLICÍA DE SEGURIDAD CHASCOMÚS
PUESTO DE VIGILANCIA BARRIO PARQUE GIRADO
Área de responsabilidad operacional**



IF-2026-23517178-GDEBA-DOYDMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.07.03 09:58:45 -03'00'

FEDERICO NATALIO LOFEUDO
Director
Dirección Organización y Doctrina
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1040-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Domingo 13 de Septiembre de 2026

Referencia: Resolución CC 11606

VISTO el expediente N° EX-2025-18334801-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.606, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada G4S SOLUCIONES DE SEGURIDAD S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2026-847-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 16 de julio de 2026, se sancionó a la prestadora de servicios de seguridad privada G4S SOLUCIONES DE SEGURIDAD S.A., con "multa de pesos catorce millones seiscientos sesenta y tres mil quinientos treinta y ocho con 06/100 (\$ 14.663.538,06) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, utilizando personal que no portaba credencial identificatoria en lugar visible (17 y 48 de la Ley N° 12.297 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02)" (sic);

Que debidamente notificadas, la prestadora de servicios de seguridad privada G4S SOLUCIONES DE SEGURIDAD S.A., interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio contra la Resolución N° RESO-2026-847-GDEBA-SSGRYSPMSGP;

Que en su aspecto formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en el aspecto sustancial, la prestadora de servicios de seguridad privada G4S SOLUCIONES DE SEGURIDAD S.A., no aporta mayores elementos que permitan cambiar el temperamento adoptado al momento de resolver la presente, ni desvirtuar la falta endilgada;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada G4S SOLUCIONES DE SEGURIDAD S.A., CUIT 30-54948651-3, domicilio constituido en calle Av. Gral. Sucre N 1767, UF 13, de la localidad y partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° RESO-2026-847-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 16 de julio de 2026, en el marco de la presente causa, la que se

confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.09.13 20:31:23 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1041-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Domingo 13 de Septiembre de 2026

Referencia: Resolución CC 10551

VISTO el expediente N° EX-2023-0781846-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.551, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada POLO INDUSTRIAL LOGISTICO ACCESO OESTE SILAO y la firma LA QUINTA AVENIDA S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta labrada el día 10 de febrero de 2023, personal policial constituido en un objetivo denominado SILAO POLO INDUSTRIAL Y LOGISTICA, perteneciente a la firma POLO INDUSTRIAL LOGISTICO ACCESO OESTE SILAO, sito en Laguna Rosario N° 550 de la localidad y partido de Gral. Rodríguez, se constató la presencia del señor Luciano Javier FRANCO, DNI N° 25.454.037, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la firma LA QUINTA AVENIDA S.R.L. El identificado se encontraba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y las personas del lugar;

Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la firma LA QUINTA AVENIDA S.R.L., así como el objetivo y el personal identificados, no se encuentran declarados;

Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada POLO INDUSTRIAL LOGISTICO ACCESO OESTE SILAO no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que debidamente emplazada, la firma LA QUINTA AVENIDA S.R.L. no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma LA QUINTA AVENIDA S.R.L., ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma POLO INDUSTRIAL LOGISTICO ACCESO OESTE SILAO ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$ 4.887.846,02);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la firma LA QUINTA AVENIDA S.R.L., CUIT N° 30-71526815-5, con domicilio en calle Juana Manso N° 670, piso 25, departamento 3, Torre Sur, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Sancionar a la firma POLO INDUSTRIAL LOGISTICO ACCESO OESTE SILAO, CUIT N° 30-71873275-8, con domicilio en calle Laguna Rosario N° 550 de la localidad y partido de Gral. Rodríguez, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$ 4.887.846,02), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.09.13 20:32:40 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1042-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Domingo 13 de Septiembre de 2026

Referencia: Resolución CC 10610

VISTO el expediente N° EX-2022-38031857-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.610, en la que resultan imputadas la prestadora NERON SECURITY S.R.L. y la firma CAMIONES PANAMERICANA S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fecha 14 de octubre de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado CAMIONES PANAMERICANA, perteneciente a la firma PLAYA BUENOS AIRES NORTE S.A., sito en Colectora Oeste N° 2047 de la localidad de Loma Verde, partido de Escobar, se entrevistó con el señor José Ramón HERRERA, DNI N° 14.421.993, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada NERON SECURITY S.R.L., cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, utilizando para ello uniforme provisto por la prestadora imputada;

Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la prestadora de servicios de seguridad privada NERON SECURITY S.R.L. no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada ante este Organismo. Asimismo se informó que el objetivo no se encontraba declarado;

Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada NERON SECURITY S.R.L. compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su autorizado señor Edgardo Alejandro LOPEZ, DNI N° 14.518.368, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que debidamente emplazada, la firma PLAYA BUENOS AIRES NORTE S.A. compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su autorizado señor Edgardo Alejandro LOPEZ, DNI N° 14.518.368, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada NERON SECURITY S.R.L., ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma PLAYA BUENOS AIRES NORTE S.A. ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$ 4.887.846,02);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada NERON SECURITY S.R.L., CUIT N° 33-71167602-9, con domicilio en calle Rivadavia N° 203, de la localidad y partido de Escobar, provincia de Buenos Aires, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Sancionar a la firma PLAYA BUENOS AIRES NORTE S.A., 30-71108286-3, con domicilio constituido en calle Rivadavia N° 203, de la localidad y partido de Escobar, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$ 4.887.846,02), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.09.13 20:33:05 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1043-GDEBA-SSGRYSPMSGP

A MATANZA, BUENOS AIRES
Domingo 13 de Septiembre de 2026

Referencia: Resolución CC 10397

VISTO el expediente N° EX-2023-05833457-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.397, en la que resultan imputadas la prestadora de servicios de seguridad privada SERVICIOS ZONA NORTE S.A.S. y la firma ECOSAN S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta labrada el 18 de enero de 2023, personal policial constituido en un objetivo denominado MULTICONSTRUIR (DEPOSITO DE ECOSAN), perteneciente a la firma ECOSAN S.A., sito en Colectora Este Ramal Escobar y calle Las Hiedras, de la localidad de Loma Verde, partido de Belén de Escobar, constató la presencia del señor Ramón Alfredo BARRIENTOS, DNI N° 22.333.678, quien manifestó ser empleado del comercio. Se identificó asimismo, que el comercio contaba con un servicio de seguridad electrónica, prestado por la empresa SERVICIOS ZONA NORTE S.A.S.;

Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección el objetivo y los vigiladores identificados no se encontraban declarados;

Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada SERVICIOS ZONA NORTE S.A.S. no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que debidamente emplazada, la firma ECOSAN S.A. compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su apoderado señor Gerardo Oscar MALPELLI, DNI N° 13.974.246, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endiligada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada SERVICIOS ZONA NORTE S.A.S., ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma ECOSAN S.A. ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$ 4.887.846,02);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SERVICIOS ZONA NORTE S.A.S., CUIT N° 33-71613795-9, con domicilio en calle Pasaje Varonelli N° 1466, de la localidad de Don Torcuato, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Sancionar a la firma ECOSAN S.A., CUIT N° 30-70769684-9, con domicilio en Colectora Este Ramal Escobar y calle Las Hiedras, de la localidad de Loma Verde, partido de Belén de Escobar, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$ 4.887.846,02), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.09.13 20:36:34 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione

Subsecretario

Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1044-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Domingo 13 de Septiembre de 2026

Referencia: Resolución CC 11021

VISTO el expediente N° EX-2023-32211173-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.021, en la que resulta imputada la firma DISTRIBUIDORA LAMADRID S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2026-517-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 26 de abril de 2026, se sancionó a la firma DISTRIBUIDORA LAMADRID S.R.L., con "multa de pesos cuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil cincuenta y nueve con 09/100 (\$ 4.486.059,09), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297)" (sic);

Que la firma DISTRIBUIDORA LAMADRID S.R.L. interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto formal el recurso fue interpuesto dentro de los plazos previstos por la normativa vigente;

Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la firma DISTRIBUIDORA LAMADRID S.R.L., CUIT N° 30-70833812-1, con domicilio constituido calle Sarmiento N° 618, de la localidad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° RESO-2026-517-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 26 de abril de 2026, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.09.13 20:36:53 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1045-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Domingo 13 de Septiembre de 2026

Referencia: Resolución CC 10522

VISTO el expediente N° EX-2022-10558351-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.522, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada VIGILANCIA BARDERO S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2026-836-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 04 de julio de 2026, se resolvió sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada VIGILANCIA BARDERO S.A., con "multa de pesos catorce millones seiscientos sesenta y tres mil quinientos treinta y ocho con 06/100 (\$ 14.663.538,06) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos incongruencias existentes entre los libros habilitados en legal forma en

la sede de la firma y la información declarada y contenida en los registros de la Autoridad de Contralor (artículos 27 y 48 de la Ley N° 12.297, y 27 del decreto 1897/02)"(sic);

Que la encartada, interpuso recurso de apelación en los términos de los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19 inciso b) del Decreto N° 1.897/02;

Que desde el punto de vista formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Conceder el recurso de apelación contra la Resolución N° RESO-2026-836-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 04 de julio de 2026, en el marco de la presente causa, interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada VIGILANCIA BARDERO S.A., con domicilio constituido en calle 46 N° 1031 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19, inciso b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, elevar al Juzgado Correccional competente del lugar de comisión de la infracción.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.09.13 20:37:15 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"
Resolución

Número: RESO-2026-1046-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Domingo 13 de Septiembre de 2026

Referencia: Resolución CC 11500

VISTO el expediente N° EX-2025-16919050-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.500, en la que resulta imputada la firma SUPERMERCADO LOS ANGELES S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2026-238-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 23 de marzo de 2026, se sancionó a la firma SUPERMERCADO LOS ANGELES S.A., con “multa pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 (\$ 4.251.696,35), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297)” (sic);

Que la firma SUPERMERCADO LOS ANGELES S.A. interpuso recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio, el cual será tratado como revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 88 del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que en su aspecto formal el recurso fue interpuesto dentro de los plazos previstos por la normativa vigente;

Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la firma SUPERMERCADO LOS ANGELES S.A., CUIT N° 30-70284135-2, con domicilio constituido Av. Eva Perón N° 3680, de la localidad de Ranelagh, partido de Berazategui, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° RESO-2026-238-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 23 de marzo de 2026, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.09.13 20:37:53 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione

Subsecretario

Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada

Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1047-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Domingo 13 de Septiembre de 2026

Referencia: Resolución CC 9870

VISTO el expediente N° EX-2022-31233673-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.870, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada COMMAND GROUP S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2026-837-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 04 de julio de 2026, se resolvió sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada COMMAND GROUP S.R.L. con "suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos cuarenta y ocho millones ochocientos setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta con 20/100 (\$ 48.878.460,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar ante la Autoridad de Aplicación la utilización de vehículos (artículos 15, 17 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículos 15, 17 y 27 del Decreto Reglamentario 1897/02)" (sic);

Que la encartada, interpuso recurso de apelación en los términos de los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19 inciso b) del Decreto N° 1.897/02;

Que desde el punto de vista formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Conceder el recurso de apelación contra la Resolución N° RESO-2026-837-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 04 de julio de 2026, en el marco de la presente causa, interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada COMMAND GROUP S.R.L., con domicilio constituido en calle Reconquista N° 633 de la localidad de Bernal, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19, inciso b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, elevar al Juzgado Correccional competente del lugar de comisión de la infracción.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.09.13 20:38:38 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione

Subsecretario

Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1048-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Domingo 13 de Septiembre de 2026

Referencia: Resolución CC 11026

VISTO el expediente N° EX-2023-48389842-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.026, en la que resultan imputadas la prestadora de servicios de seguridad privada PREVENCIÓN S.A. y la firma AMÉRICA TAMPAS ARGENTINA S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2026-424-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 23 de marzo de 2026, se resolvió sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada PREVENCIÓN S.A., con "inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de pesos cuarenta y cuatro millones ochocientos sesenta mil quinientos noventa con 90/100 (\$ 44.860.590,90), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297)"(sic) y a la firma AMÉRICA TAMPAS ARGENTINA S.A. con "multa de pesos cuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil cincuenta y nueve con 09/100 (\$ 4.486.059,09), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297)" (sic);

Que las encartadas, interpusieron recurso de apelación en los términos de los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19 inciso b) del Decreto N° 1.897/02;

Que desde el punto de vista formal los recursos han sido articulados en tiempo oportuno y forma legal;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Conceder el recurso de apelación contra la Resolución N° RESO-2026-424-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 23 de marzo de 2026, en el marco de la presente causa, interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada PREVENCIÓN S.A., con domicilio constituido en calle Carabela N° 120, de la localidad de Bernal, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19, inciso b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 2°. Conceder el recurso de apelación contra la Resolución N° RESO-2026-424-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 23 de marzo de 2026, en el marco de la presente causa, interpuesto por la firma AMERICA TAMPAS ARGENTINA S.A., con domicilio constituido en calle Lisandro de La Torre N° 886, kilómetro 6, parque Industrial Fátima, Pilar, provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19, inciso b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, elevar al Juzgado Correccional competente del lugar de comisión de la infracción.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.09.13 20:38:54 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1049-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Domingo 13 de Septiembre de 2026

Referencia: Resolución CC 10507

VISTO el expediente N° EX-2023-00090204-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.507, en la que resulta imputada a la firma PLAYA DE ESTACIONAMIENTO de WALTER HERNAN LUPINACCI, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2026-695-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 07 de junio de 2026, se resolvió sancionar a la firma PLAYA DE ESTACIONAMIENTO de WALTER HERNAN LUPINACCI, con “multa de pesos cuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil cincuenta y nueve con 09/100 (\$ 4.486.059,09), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297)”(sic);

Que la encartada, interpuso recurso de apelación en los términos de los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19 inciso b) del Decreto N° 1.897/02;

Que desde el punto de vista formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Conceder el recurso de apelación contra la Resolución N° RESO-2026-695-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 07 de junio de 2026, en el marco de la presente causa, interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada PLAYA DE ESTACIONAMIENTO de WALTER HERNAN LUPINACCI, con domicilio constituido en calle Belgrano N° 3975, piso 1°, departamento A, de la localidad y partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19, inciso b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, elevar al Juzgado Correccional competente del lugar de comisión de la infracción.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.09.13 20:39:13 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1050-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Domingo 13 de Septiembre de 2026

Referencia: Resolución CC 8422

VISTO el expediente N°21.100-735.163/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.422, en la que resulta imputado el señor Bernabé Lázaro PIZAN CATALAN, y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta labrada el día 10 de marzo de 2020, personal policial constituido en una garita en la vía pública ubicada en la intersección de la calle Juncal e Italia, de la localidad de Martínez, partido de San Isidro, constató la presencia del señor en la que se constató la presencia del señor Bernabé Lázaro PIZAN CATALAN, DNI N° 93.911.713, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado del lugar. Realizaba tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar;

Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hizo saber que tanto el ciudadano identificado como el objetivo no se encuentran declarados ante la Autoridad de Contralor;

Que debidamente emplazado, el señor Bernabé Lázaro PIZAN CATALAN, DNI N° 93.911.713, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Bernabé Lázaro PIZAN CATALAN, DNI N° 93.911.713, ha prestado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos un millón trescientos cinco mil seiscientos cinco con 49/100 (\$ 1.305.605,49);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar al señor Bernabé Lázaro PIZAN CATALAN, DNI N° 93.911.713, con domicilio en calle Italia N° 452 de la localidad de Martínez, partido de San Isidro, con multa de pesos un millón trescientos cinco mil seiscientos cinco con 49/100 (\$ 1.305.605,49), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.09.13 20:39:37 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1051-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Domingo 13 de Septiembre de 2026

Referencia: Resolución CC 7934

VISTO el expediente N°21.100-341.712/19 correspondiente a la causa contravencional N° 7.934, en la que resulta imputado el señor Jorge BARRIOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta labrada el día 17 de diciembre de 2018, personal policial constituido en una garita en la vía pública ubicada en la intersección de la calle Martín Rodríguez y Russell, de la localidad de Adrogué, partido de Almirante Brown, constató la presencia del señor en la que se constató la presencia del señor Jorge BARRIOS, DNI N° 16.679.572, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado del lugar. Realizaba tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar;

Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hizo saber que tanto el ciudadano identificado como el objetivo no se encuentran declarados ante la Autoridad de Contralor;

Que debidamente emplazado, el señor Jorge BARRIOS, DNI N° 16.679.572, compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, y amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Jorge BARRIOS, DNI N° 16.679.572, ha prestado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos un millón trescientos cinco mil seiscientos cinco con 49/100 (\$ 1.305.605,49);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar al señor Jorge BARRIOS, DNI N° 16.679.572, con domicilio constituido en calle Neuquén N° 2297, de la localidad de Rafael Calzada, partido de Almirante Brown, con multa de pesos un millón trescientos cinco mil seiscientos cinco con 49/100 (\$ 1.305.605,49), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.09.13 20:40:04 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione

Subsecretario

Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1052-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Domingo 13 de Septiembre de 2026

Referencia: Resolución CC 11140

VISTO el expediente N° EX-2022-34169509-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.140, en la que resulta imputada la firma ANGELICO ADRIAN DARIO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2026-804-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 04 de julio de 2026, se resolvió sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada PROTECCION A Y G (ANGELICO Y GANDARA), perteneciente al señor ANGELICO ADRIAN DARIO con "inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de pesos cuarenta y ocho millones ochocientos setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta con 20/100 (\$ 48.878.460,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297)" (sic);

Que la encartada, interpuso recurso de apelación en los términos de los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19 inciso b) del Decreto N° 1.897/02;

Que desde el punto de vista formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Conceder el recurso de apelación contra la Resolución N° RESO-2026-804-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 04 de julio de 2026, en el marco de la presente causa, interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada servicios de seguridad privada PROTECCION A Y G (ANGELICO Y GANDARA), perteneciente al señor ANGELICO ADRIAN DARIO, con domicilio constituido en calle Ameghino N° 302, de la localidad y partido de San Nicolás, provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19, inciso b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, elevar al Juzgado Correccional competente del lugar de comisión de la infracción.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.09.13 20:40:21 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1053-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Domingo 13 de Septiembre de 2026

Referencia: Resolución CC 9992

VISTO el expediente N° EX-2022-25242324-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.992 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada EMPRESA DE PROTECCION Y CUSTODIA S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante actas labrada el día 18 de julio de 2022, personal policial se constituyó la calle 64 N° 685, de la localidad y partido de La Plata, domicilio declarado de la prestadora de servicios de seguridad privada EMPRESA DE PROTECCION Y CUSTODIA S.R.L., siendo recibido por el señor Luca Bautista ARIAS, DNI N° 42.230.250, quien manifestó ser empleado administrativo del estudio contable MP, el cual funciona en el lugar, y quien ante el requerimiento de la documentación correspondiente a la imputada en autos, manifestó que la misma no se encontraba en el lugar, y que estaba en poder de los encargados, en otro domicilio;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada EMPRESA DE PROTECCION Y CUSTODIA S.R.L. se encuentra habilitada mediante Resolución N° 467, de fecha 08 de noviembre de 2018 con domicilio autorizado en calle 64 N° 685, de la localidad de y partido de La Plata;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección, la encartada no había constituido y mantenido en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fija la Autoridad de Aplicación;

Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada EMPRESA DE PROTECCION Y CUSTODIA S.R.L. no compareció a ejercer su derecho de defensa;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada EMPRESA DE PROTECCION Y CUSTODIA S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo constituir y mantener un seguro de responsabilidad por el monto que periódicamente fija la Autoridad de Aplicación, y omitiendo contar con una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, a constituir y mantener un seguro de responsabilidad por el monto que periódicamente fija la Autoridad de Aplicación, y a contar con una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 24 incisos b), y d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297, y artículo 24 incisos b) y d) del Decreto N° 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$ 4.887.846,02);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada EMPRESA DE PROTECCION Y CUSTODIA S.R.L., CUIT N° 30-71628083-3, con domicilio social autorizado en calle 64 N° 685 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, con cancelación de la habilitación, y multa de pesos cuarenta y ocho millones ochocientos setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta con 20/100 (\$ 48.878.460,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo constituir y mantener un seguro de responsabilidad por el monto que periódicamente fija la Autoridad de Aplicación, y omitiendo contar con una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires (artículos 24 incisos b) y d) 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297, y artículo 24 incisos b) y d) del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTICULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTICULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.09.13 20:42:38 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1054-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Domingo 13 de Septiembre de 2026

Referencia: Resolución CC 10094

VISTO el expediente N° EX-2022-35134287-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, correspondiente a la causa contravencional N° 10.094, en la que resulta sancionada la firma LA FIACA S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° RESO-2025-795-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 27 de octubre de 2025, se resolvió: “**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la firma PASO REAL S.A., CUIT 33-7176197790, con domicilio en calle San Luis N° 1557 de la localidad y partido de Moreno, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 (\$ 4.251.696,35), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297)” (sic);

Que mediante Resolución N° RESO-2026-8-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 19 de enero de 2026, se resolvió “**ARTÍCULO 1°.** Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la firma PASO REAL S.A., CUIT N° 33-71761977-9, con domicilio constituido en calle San Luis N° 1557, de la localidad y partido de Moreno, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° RESO-2025-795-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 27 de octubre de 2025, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70)” (sic);

Que existen constancias documentales en autos que certifican que el razón social correspondiente a la imputada en autos es PRINCIPADO La FIACA S.A., CUIT N° 30-71539177-1;

Que el artículo 115 del Decreto Ley N° 7.647/70 establece: “En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos” (sic);

Que en igual sentido se expidió Dirección de Modernización y Planificación de la Seguridad Privada en su condición de órgano asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dejar sin efecto las Resoluciones RESO-2025-795-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 27 de octubre de 2025 y RESO-2026-8-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 19 de enero de 2026, por los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 113 del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Retrotraer el procedimiento hasta la instancia procesal de citar a la firma PRINCIPADO LA FIACA S.A., CUIT N° 30-71539177-1, a tomar vista de las actuaciones, formular descargo y ofrecer prueba, cursando nueva cédula de notificación al domicilio de calle San Luis N° 1557, de la localidad y partido de Moreno, lugar en el que se realizó la constatación que diera lugar a las presentes actuaciones (artículo 60 inciso 12) del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.09.13 20:42:58 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1055-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Domingo 13 de Septiembre de 2026

Referencia: Resolución CC 10548

VISTO el expediente N° EX-2023-13715808-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, correspondiente a la causa contravencional N° 10.548, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada GEO SIG S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante actas labradas los día 22 de marzo de 2023 y 27 de marzo de 2025, en la sede social autorizada de la prestadora de servicios de seguridad privada GEO SIG S.R.L., sita en calle 9 de Julio N° 159, local 1, de la localidad y partido de Moreno, en ambas oportunidades, la comitiva policial constituida en el lugar no fue recibida por persona alguna;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada GEO SIG S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 2369, de fecha 09 de septiembre de 2008, con sede social autorizada en calle 9 de Julio (local 1) N° 159, de la localidad y partido de Moreno;

Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa GEO SIG S.R.L. se encontraba prestando un servicio de seguridad privada omitiendo contar con una sede dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a constituir garantías que establece la Autoridad de Aplicación, a contar con una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 24 inciso d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297, y artículo 24 inciso d) del Decreto N° 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$ 4.887.846,02);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada GEO SIG S.R.L., CUIT N° 30-71016079-8, con domicilio social autorizado en calle 9 de Julio (local 1) N° 159, de la localidad y partido de Moreno, con cancelación de la habilitación, y multa de pesos cuarenta y ocho millones ochocientos setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta con 20/100 (\$ 48.878.460,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo contar con una sede dentro del mismo (artículos 24 inciso d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297 y artículo 24 incisos b), c) y d) del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTICULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTICULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.09.13 20:43:46 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1056-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Domingo 13 de Septiembre de 2026

Referencia: Resolución CC 9412

VISTO el expediente N° EX-2022-07190470-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.412, en la que resultan imputadas la firma MATERIALES ELECTRICOS JOSE GARCIA y la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITY CORPORATION S.H. DE ANTONIO AMARILLA Y ASOC., y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fecha 21 de febrero de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado MATERIALES ELECTRICOS JOSE GARCIA, sito en calle Hipólito Yrigoyen N° 1721 de la localidad de Martínez, partido de San Isidro, constató la presencia del señor Jorge Alberto MECHICA, DNI N° 12.089.748, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITY CORPORATION S.H. DE ANTONIO AMARILLA Y ASOC.;

Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITY CORPORATION S.H. DE ANTONIO AMARILLA Y ASOC. no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada ante este Organismo. Asimismo se informó que el objetivo no se encontraba declarado;

Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITY CORPORATION S.H. DE ANTONIO AMARILLA Y ASOC. no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que debidamente emplazada, la firma MATERIALES ELECTRICOS JOSE GARCIA, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITY CORPORATION S.H. DE ANTONIO AMARILLA Y ASOC., ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma MATERIALES ELECTRICOS JOSE GARCIA ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$ 4.887.846,02);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITY CORPORATION S.H. DE ANTONIO AMARILLA Y ASOC., CUIT N° 30-70943823-5, con domicilio en calle Av. Gaona N° 3088, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos cuarenta y ocho millones ochocientos setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta con 20/100 (\$ 48.878.460,20), equivalente a diez (10) vigías por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Sancionar a la firma MATERIALES ELECTRICOS JOSE GARCIA, CUIT 30-68643197-1, con domicilio en calle H. Yrigoyen N° 1721, de la localidad de Martínez, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$ 4.887.846,02), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.09.13 20:44:09 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1057-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Domingo 13 de Septiembre de 2026

Referencia: Resolución CC 10608

VISTO el expediente N° EX-2023-09466341-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, correspondiente a la causa contravencional N° 10.608, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada GEO SIG S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante actas labradas los día 03 de marzo de 2023, personal policial constituido en un objetivo denominado INDUSTRIA IBERIA, sito en calle Cuyo N° 2790 de la localidad de Martínez, partido de San Isidro, constató la presencia del señor Mario Adrián ROMERO, DNI N° 30.581.665, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada GEO SIG S.R.L. El identificado se encontraba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y personas del lugar, utilizando para ello uniforme provisto por la prestadora imputada;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada GEO SIG S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 2369, de fecha 09 de septiembre de 2008, con sede social autorizada en calle 9 de Julio (local 1) N° 159, de la localidad y partido de Moreno. Asimismo, el Área de Informes certificó que al momento del labrado del acta, el objetivo y personal identificados, no se encontraban declarados;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su representante señora María Elisa IRIARTE, DNI N° 18.398.372, quien amparada en el derecho que le asiste no prestó declaración presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa GEO SIG S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de

seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar ante la Autoridad de Aplicación la celebración del contrato, y utilizando personal que carecía de los requisitos establecidos en la Ley N° 12.297; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos relacionados a los objetivos a cubrir y al personal, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 47 incisos b) y d) de la ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 (\$ 5.132.239,22);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada GEO SIG S.R.L., CUIT N° 30-71016079-8, con domicilio social autorizado en calle 9 de Julio (local 1) N° 159, de la localidad y partido de Moreno, con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 (\$ 51.322.392,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar ante la Autoridad de Aplicación la celebración del contrato, y utilizando personal que carecía de los requisitos establecidos en la Ley N° 12.297 (artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTICULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTICULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.09.13 20:45:49 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1058-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Domingo 13 de Septiembre de 2026

Referencia: Resolución CC 10671

VISTO el expediente N° EX-2022-37378411-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.671, en la que resulta imputada la firma SUALIER S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fecha el 06 de octubre de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado SUALIER S.A., sito en calle Mozart N° 270 de la localidad y partido de Hurlingham, constató la presencia del José Luis TALERO, DNI N° 21.743.148, quien manifestó desempeñarse como vigilador del lugar. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección tanto el objetivo como el personal identificados no se hallaban declarados;

Que debidamente emplazada la firma SUALIER S.A., compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través del señor Jorge Luis FRANZANTI, DNI N° 33.115.771, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma SUALIER S.A., ha contratado y usufrutuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor, en el marco de la competencia otorgada al mismo mediante Resolución N° 389 de fecha 20 de febrero de 2017;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 (\$5.132.239.22);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la firma SUALIER S.A., CUIT N° 30-70759286-5, con domicilio constituido en Mozart N° 270 de la localidad y partido de Hurlingham, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 (\$5.132.239.22) , equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.09.13 20:46:08 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1059-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Domingo 13 de Septiembre de 2026

Referencia: Resolución CC 11060

VISTO el expediente N° EX-2022-12081635-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, correspondiente a la causa contravencional N° 11.060, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada ALFA SEGURIDAD S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta labrada el día 11 de abril de 2022, en la sede social autorizada de la prestadora de servicios de seguridad privada ALFA SEGURIDAD S.R.L., sita en calle San Juan N° 1773, piso 1, departamento B, de la localidad de Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón, la comitiva policial constituida en el lugar fue recibida mediante portero eléctrico el señor Leandro ALFONSO, DNI N° 27.416.926, quien manifestó desempeñarse como operador de monitoreo de la prestadora, quien afirmó asimismo que no se hallaba personal administrativo en el lugar y no poder permitir el ingreso de la misma;

Que mediante nuevo acta labrada el día 26 de junio de 2026 personal policial se constituyó nuevamente en la sede de la prestadora de servicios de seguridad privada ALFA SEGURIDAD S.R.L., sita en calle 1773, piso 1°, departamento B, de la localidad de Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón, la comitiva policial presente en el lugar se entrevistó con el señor Ignacio Agustín DIAZ, DNI N° 38.006.427, quien manifestó no poder permitir el ingreso de la misma a la sede, negándose a firmar el acta, la cual fue suscripta por la señora Malena SEIP, DNI N° 47.231.084, en carácter de testigo de las actuaciones;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada ALFA SEGURIDAD S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 53887, de fecha 22 de septiembre de 1986, con domicilio social autorizado en calle San Juan N° 1773, piso 1°, departamento B, de la localidad de Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través del señor Walter Omar FERNANDEZ, DNI N° 16.625.042, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa ALFA SEGURIDAD S.R.L. se encontraba prestando un servicio de seguridad privada omitiendo contar con una sede dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a constituir garantías que establece la Autoridad de Aplicación, a contar con una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 24 inciso d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297, y artículo 24 inciso d) del Decreto N° 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 (\$ 5.132.239,22);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada ALFA SEGURIDAD S.R.L., CUIT N° 30-62124441-4, con domicilio constituido en calle San Juan N° 1773, piso 1°, departamento B, de la localidad de Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón, con cancelación de la habilitación, y multa de cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 (\$ 51.322.392,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo contar con una sede dentro del mismo (artículos 24 inciso d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297 y artículo 24 incisos b), c) y d) del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTICULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTICULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.09.13 20:47:13 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1060-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Domingo 13 de Septiembre de 2026

Referencia: Resolución CC 10150

VISTO el expediente N° EX-2022-35022659-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.150, en la que resulta imputada la firma ALADDIN S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fecha el 13 de septiembre de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado ALADDIN S.R.L., sito en calle Juan Manuel de Rosas N° 1784 de la localidad de José León Suárez, partido de San Martín, constató la presencia del Jerónimo David NAVIA, DNI N° 34.155.962, quien manifestó desempeñarse como vigilador del lugar. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección tanto el objetivo como el personal identificados no se hallaban declarados;

Que debidamente emplazada la firma ALADDIN S.R.L., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma ALADDIN S.R.L., ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor, en el marco de la competencia otorgada al mismo mediante Resolución N° 389 de fecha 20 de febrero de 2017;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 (\$ 5.132.239,22);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la firma ALADDIN S.R.L., CUIT N° 30-50257494-5, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con multa de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 (\$ 5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.09.13 20:47:38 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1061-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Domingo 13 de Septiembre de 2026

Referencia: Resolución CC 9176

VISTO el expediente N°21.100-879.254/19 correspondiente a la causa contravencional N° 9.176 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURIDAD INTEGRAL CUSTODIA DE PERSONAS SICP S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante actas de labradas el día 24 de agosto de 2021, y el 25 de febrero de 2025, respectivamente, personal policial se constituyó en la sede de la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURIDAD INTEGRAL DE CUSTODIA DE PERSONAS SICP S.R.L., sita en calle 12 de Octubre N° 1545, oficina G, piso 1°, de la localidad de Del Viso, partido de Pilar, y en segunda oportunidad, en Av. Ricardo Balbín 471 de la localidad de Billinghamurst, partido de San Martín, y en ambas oportunidades, tras reiterados llamados, no fue recibido por persona alguna.

Que el Área de Informes certificó que la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURIDAD INTEGRAL DE CUSTODIA DE PERSONAS SICP S.R.L. se encuentra habilitada mediante Resolución N° 287 de fecha 21 de junio de 2018, con domicilio social autorizado en calle 12 de Octubre N° 1595, de la localidad de Del Viso, partido de Pilar. Asimismo se informó que al momento del labrado del acta la imputada había omitido constituir y mantener un seguro de responsabilidad por el monto que fija la Autoridad de Aplicación y las garantías para satisfacer eventuales responsabilidades;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección, la encartada no había constituido y mantenido en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fija la Autoridad de Aplicación;

Que debidamente emplazada, la empresa SEGURIDAD INTEGRAL DE CUSTODIA DE PERSONAS SICP S.R.L. no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURIDAD INTEGRAL DE CUSTODIA DE PERSONAS SICP S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo constituir y mantener un seguro de responsabilidad por el monto que fija la Autoridad de Aplicación, las garantías que la misma establece y omitiendo contar con una sede dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a constituir las garantías que establece periódicamente la Autoridad de Aplicación para satisfacer eventuales responsabilidades, a constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente la misma fija, a contar con una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 24 incisos b), c), d) 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297, y artículo 24 incisos b), c), d) del Decreto N° 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 (\$ 5.132.239,22);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURIDAD INTEGRAL DE CUSTODIA DE PERSONAS SSCP S.R.L., CUIT N° 30-71450223-5, con domicilio social autorizado en calle Av. Ricardo Balbín N° 4710 de la localidad de Billingham, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, con cancelación de la habilitación, y multa de pesos cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 (\$ 51.322.392,20), por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada omitiendo constituir las garantías que establece periódicamente la Autoridad de Aplicación para satisfacer eventuales responsabilidades, omitiendo constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente la misma fija, y sin contar con una sede dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires (artículos 24 incisos b), c) y d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297 y artículo 24 incisos b), c) y d) del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTICULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTICULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.09.13 20:48:01 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1062-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Domingo 13 de Septiembre de 2026

Referencia: Resolución CC 10324

VISTO el expediente N° EX-2022-12050411-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.324, en la que resulta imputada a la firma EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA SANKT GEORG S.A., y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1897/02, endilgada a la firma EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA SANKT GEORG S.A.;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Absolver a la firma EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA SANKT GEORG S.A., CUIT N° 30-68523754-3, con domicilio constituido en calle Mariano Moreno N° 1.561, de la localidad de Bella Vista, partido de San Miguel, provincia de Buenos Aires, de la infracción a los artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297, y 17 del Decreto Reglamentario N° 1897/02, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.09.13 20:48:29 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1063-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Domingo 13 de Septiembre de 2026

Referencia: Resolución CC 10515

VISTO el expediente N° EX-2022-37582375-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.515, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada UNION SEGURIDAD 24 S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2025-280-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 22 de septiembre de 2025, se resolvió sancionar a la firma UNION SEGURIDAD 24 S.A. con "suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y pesos treinta y siete millones setecientos nueve mil setenta y seis con 60/100 (\$ 37.709.076,60), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación y utilizando personal que carecía de los requisitos establecidos en la Ley N° 12.297 (artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297)" (sic);

Que la encartada, interpuso recurso de apelación en los términos de los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19 inciso b) del Decreto N° 1.897/02;

Que desde el punto de vista formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477 la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Conceder el recurso de apelación contra la Resolución N° RESO-2025-280-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 22 de septiembre de 2025, en el marco de la presente causa, interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada UNION SEGURIDAD 24 S.A., CUIT N° 30-70700667-2, con domicilio constituido en calle Guido N° 265 de la localidad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19, inciso b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, elevar al Juzgado Correccional competente del lugar de comisión de la infracción.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.09.13 20:49:02 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1064-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Domingo 13 de Septiembre de 2026

Referencia: Resolución CC 9371

VISTO el expediente N° EX-2021-30782284-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.371, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada DCH SEGURIDAD LUJAN S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta labrada el 21 de octubre de 2021, de la que surge que personal policial se constituyó en la sede de la prestadora de servicios de seguridad privada DCH SEGURIDAD LUJAN S.R.L, sita en calle Cervantes N° 189, de la localidad y partido de Luján. En tal oportunidad se constató la presencia de la señora Romina Paola MILANESI, DNI N° 30.710.562, quien manifestó desempeñarse como abogada apoderada de la firma. Requerida que le fuera la documentación exigida por ley hizo entre de copia de la misma;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada DCH SEGURIDAD LUJAN S.R.L., se halla habilitada mediante Resolución N° 664 de fecha 03 de diciembre de 2019 con sede social autorizada en calle Avenida Cervantes N° 189, de la localidad y partido de Luján;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que existen incongruencias entre los libros exigidos por ley y los registros obrantes ante la Autoridad de Aplicación;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través su director señor Diego Ricardo CHEBRIAU, DNI N° 41.873.237, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, manifestando que presentará posterior escrito defensivo que no surge del presente;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada DCH SEGURIDAD LUJAN S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, omitiendo observar todos los recaudos y requisitos que hacen a la denuncia ante la Autoridad de Aplicación, de las altas y bajas de personal, objetivos, armamentos, vehículos, equipos de comunicaciones y todo otro elemento utilizado en el servicio de seguridad privada;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación, y control de los servicios, entre cuyas actividades se encuentra la observancia de todos los recaudos y requisitos que hacen a la denuncia ante la Autoridad de Aplicación, de las altas y bajas de personal, objetivos, armamentos, vehículos, equipos de comunicaciones y todo otro elemento utilizado en el servicio de seguridad privada, a riesgo de incurrir en la infracción tipificada en los artículos 27 y 48 de la Ley N° 12.297, y artículo 27 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$ 4.887.846,02);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada DCH SEGURIDAD LUJAN S.R.L., N° CUIT 30-71624592-2, con domicilio constituido en calle Bartolomé Mitre N° 795 de la localidad y partido de Luján, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos catorce millones seiscientos sesenta y tres mil quinientos treinta y ocho con 06/100 (\$ 14.663.538,06) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires por existir incongruencias entre los libros exigidos por ley y los registros obrantes en la Autoridad de Aplicación (27 y 48 de la Ley N° 12.297, y artículo 27 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.09.13 20:49:19 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1065-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Domingo 13 de Septiembre de 2026

Referencia: Resolución CC 11152

VISTO el expediente N° EX-2022-34819195-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.152, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada SEGUBAIRES S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta labrada el 15 de septiembre de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado UNIVERSIDAD ABIERTA INTERAMERICANA, sito en calle Gdor. Inocencio Arias N° 3550, de la localidad de Castelar, partido de Morón, constató la presencia del señor Jorge Omar MARQUEZ, DNI N° 22.446.357, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada SEGUBAIRES S.A., cumpliendo tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar. Se constató asimismo que el sujeto identificado no portaba credencial identificatoria en lugar visible;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada SEGUBAIRES S.A., se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución N° 1507, con domicilio social autorizado en calle Maipú N° 18, de la localidad de Florida, partido de Vicente López;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa a través de su letrada señora Claudia Beatriz GARCIA, DNI° 21.498.893, quien amparada en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa SEGUBAIRES S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires utilizando un vehículo no declarado;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al personal y al uso de credencial identificatoria en sus funciones de seguridad, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297, y artículo 17 del Decreto N° 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$ 4.887.846,02);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SEGUBAIRES S.A., CUIT N° 30-70901841-4, con domicilio constituido en calle Ramos Mejía N° 521, de la localidad de Don Bosco, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos catorce millones seiscientos sesenta y tres mil quinientos treinta y ocho con 06/100 (\$ 14.663.538,06) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires utilizando para ello personal que no portaba credencial identificatoria (artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297, y artículo 17 del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.09.13 20:49:35 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1066-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Domingo 13 de Septiembre de 2026

Referencia: Resolución CC 9626

VISTO el expediente N° EX-2022-06803836-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.626, en la que resultan imputadas la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L. y la firma FIDEICOMISO MEDAL COUNTRY CLUB, y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fecha 14 de febrero de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado MEDAL COUNTRY CLUB, perteneciente a la firma FIDEICOMISO MEDAL COUNTRY CLUB, sito en Ruta 34 e/ calle 69 y 70, de la localidad y partido de Pilar, se entrevistó con el señor José Orlando BARBOZA, DNI N° 25.254.532, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L.;

Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L. no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada ante este Organismo. Asimismo se informó que el objetivo no se encontraba declarado;

Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L. no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que debidamente emplazada, la firma FIDEICOMISO MEDAL COUNTRY CLUB compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su representante señor Santiago Julio OBARRO, DNI N° 4.530.337, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo suscripto por su letrado señor Mario Aníbal OYA, T° XXXIX, F° 315 (CASI), del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma FIDEICOMISO MEDAL COUNTRY CLUB ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$ 4.887.846,02);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., CUIT N° 30-64700396-5, con último domicilio social autorizado en calle Rauch N° 1110, piso 5, departamento B, de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos cuarenta y ocho millones ochocientos setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta con 20/100 (\$ 48.878.460,20), equivalente a diez (10) vigías por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Sancionar a la firma FIDEICOMISO MEDAL COUNTRY CLUB, CUIT N° 30-71084258-9, con domicilio constituido en Ruta 34 e/ 69 y 70, de la localidad y partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$ 4.887.846,02), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.09.13 20:49:51 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1067-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Domingo 13 de Septiembre de 2026

Referencia: Resolución CC 11084

VISTO el expediente N° EX-2023-30869330-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.084, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada SEGUBAIRES S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta labrada el 03 de julio de 2023, personal policial constituido en un objetivo denominado UNIVERSIDAD ABIERTA INTERAMERICANA, sito en calle Av. Rivadavia N° 21470 de la localidad y partido de Ituzaingó, constató la presencia del señor Néstor Omar BUSTOS, DNI N° 16.032.780, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada SEGUBAIRES S.A., cumpliendo tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar. Se constató asimismo que el sujeto identificado llevaba uniforme provisto por la empresa imputada y portaba credencial identificatoria N° 534888, con fecha de vencimiento 06 de diciembre de 2022;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada SEGUBAIRES S.A., se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución N° 1507, con domicilio social autorizado en calle Maipú N° 18, de la localidad de Florida, partido de Vicente López. Asimismo, el Área de informes certificó que al momento del labrado del acta, el objetivo identificado no se encontraba declarado y que la credencial portada por el señor Néstor Omar BUSTOS, DNI N° 16.032.780 se encontraba vencida;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa a través de su letrada señora Claudia Beatriz GARCIA, DNI° 21.498.893, quien amparada en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa SEGUBAIRES S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar ante la Autoridad de Aplicación la celebración del contrato, y utilizando personal que portaba credencial identificatoria vencida;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen a los objetivos a cubrir, y los relacionados al personal y al uso de credencial identificatoria en sus funciones de seguridad, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 17, 47 inciso b) y 48 de la Ley N° 12.297, y artículo 17 del Decreto N° 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$ 4.887.846,02);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SEGUBAIRES S.A., CUIT N° 30-70901841-4, con domicilio constituido en calle Ramos Mejía N° 521, de la localidad de Don Bosco, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos cuarenta y ocho millones ochocientos setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta con 20/100 (\$ 48.878.460,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires utilizando para ello personal que portaba credencial identificatoria vencida, y omitiendo declarar ante la Autoridad de Aplicación la celebración del contrato (artículos 17, 47 inciso b), y 48 de la Ley N° 12.297, y artículo 17 del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.09.13 20:50:49 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1068-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Domingo 13 de Septiembre de 2026

Referencia: Resolución CC 10528

VISTO el expediente N° EX-2023-14110515-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.528, en la que resulta imputada la firma MORENO SHOPPING CENTER, y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fecha el 28 de marzo de 2023, personal policial constituido en un objetivo denominado MORENO SHOPPING CENTER, sito en calle Martínez Melo N° 151 de la localidad y partido de Moreno, constató la presencia del señor Juan BENITEZ, DNI N° 20.678.679, quien manifestó desempeñarse como vigilador del lugar. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección tanto el objetivo como el personal identificados no se hallaban declarados;

Que debidamente emplazada la firma MORENO SHOPPING CENTER, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma MORENO SHOPPING CENTER, ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$ 4.887.846,02);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la firma MORENO SHOPPING CENTER, CUIT N° 30-68155649-0, con domicilio en calle Martínez Melo N° 151 de la localidad y partido de Moreno, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$ 4.887.846,02), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.09.13 20:51:17 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1069-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Domingo 13 de Septiembre de 2026

Referencia: Resolución CC 10791

VISTO el expediente N° EX-2023-23931497-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.791, en la que resulta imputada la firma SUPERMERCADO LAS MARIAS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2026-507-GDEBA-SSGRYSPMSGP, de fecha 26 de abril de 2026, se resolvió sancionar a la firma SUPERMERCADO LAS MARIAS con "multa de pesos cuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil cincuenta y nueve con 09/100 (\$ 4.486.059,09), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297)" (sic);

Que la encartada interpuso recurso fuera de los plazos que establece el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02;

Que no obstante ello, en honor al formalismo moderado imperante en el procedimiento administrativo, los recursos deben tratarse cualquiera sea la denominación que el interesado les aporte (Artículo 88 del Decreto-Ley N° 7647/70);

Que en esa inteligencia, al descargo efectuado corresponde considerarlo una denuncia de ilegitimidad en los términos del artículo 74 última parte de la ley de procedimiento administrativo.

Que al respecto, el acto cuestionado cumple con los requisitos de legitimidad que configuran la competencia del órgano, habiéndose observado la forma y la ley; no apreciándose la falta de alguno de los elementos constitutivos del acto administrativo, ya que ha emanado de un órgano competente y posee una motivación clara y precisa, siendo en consecuencia legítimo.

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar la denuncia de ilegitimidad interpuesta por la firma SUPERMERCADO LAS MARIAS, CUIT 30-70794265-3, con domicilio constituido en calle Sargento Beliera N° 1782 de la localidad y partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° RESO-2026-507-GDEBA-SSGRYSPMSGP, de fecha 26 de abril de 2026, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a) del Decreto N° 1.897/02 y artículo 74 “in fine” del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.09.13 20:51:42 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1070-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Domingo 13 de Septiembre de 2026

Referencia: Resolución CC 10975

VISTO el expediente N° EX-2023-05620670-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.975, en la que resulta imputada a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO CRISTAL AVELLANEDA LTDA., y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fecha el 13 de enero de 2023, personal policial constituido en un objetivo denominado DURAX CRISTALUX (FABRICA), perteneciente a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO CRISTAL AVELLANEDA LTDA., sito en Av. Hipólito Yrigoyen N° 2008 de la localidad de Gerli, partido de Avellaneda, constató la presencia un señor quien manifestó ser Jefe de Seguridad del lugar, no aportando más datos. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar. Las actuaciones se llevaron a cabo en presencia del testigo señor Gustavo Darío ALONSO, DNI N° 22.041.303, dejando copia del duplicado del acta por debajo de la puerta de ingreso al lugar;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección tanto el objetivo como el personal identificados no se hallaban declarados;

Que debidamente emplazada la firma COOPERATIVA DE TRABAJO CRISTAL AVELLANEDA LTDA. compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, a través de su apoderado señor Juan Ignacio PENA, DNI N° 21.431.248, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma COOPERATIVA DE TRABAJO CRISTAL AVELLANEDA LTDA., ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$4.887.846.02) ;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO CRISTAL AVELLANEDA LTDA., CUIT N° 30-70799124-7, con domicilio constituido en calle Av. Hipólito Yrigoyen N° 2008 de la localidad de Gerli, partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$4.887.846.02), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.09.13 20:52:03 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-158-GDEBA-APVDMMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Septiembre de 2026

Referencia: EX-2026-32351628- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP. Prohibición de concurrencia José Luis Espada y otros.

VISTO, el Expediente N° EX-2026-32351628- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Ley N° 11.929 y el Decreto N° 1863/02, y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 31 de agosto de 2026, en el encuentro futbolístico disputado entre los primeros equipos del Club Atlético Lugano y su similar, el Club Deportivo Berazategui, en el Estadio del primero de los nombrados, en el marco del Torneo de Primera C, organizado por la Asociación del Fútbol Argentino, (A.F.A.), sucedieron hechos que infringieron la normativa vigente de seguridad deportiva (Ley N°11.929 y modificatorias).

Que, del informe incorporado al orden 3 (PV-2026-32352936-GDEBA-APVDMMSGP) de las actuaciones citadas en el VISTO, remitido por la Comisaria Noroeste 4ta de La Matanza, se desprende que personal policial procede a identificar al ciudadano José Luis ESPADA, titular del DNI N° 21.485.221, *“quién una vez finalizado el encuentro, habría agredido físicamente al ciudadano Fabio Daniel Ferraro, integrante de la Comisión Directiva del citado Club Lugano, siendo posteriormente aprehendido en razón de su conducta hostil”*.

Que, a su vez, se logró identificar a los ciudadanos César Mauricio JUAREZ, titular del DNI N° 25.932.707; José Luis ESPADA, titular del DNI N° 39.654.552; y Francisco Damián DIEMI, titular del DNI N° 28.503.930, *“quienes habrían obstaculizado el accionar policial con el objeto de lograr la liberación del mencionado Espada”*.

Que, en relación a ello, al orden mencionado se desprende (PV-2026-32388442-GDEBA-APVDMSPG), una Nota remitida por el referido Club Atlético Lugano a los fines de solicitar la admisión de los nombrados precedentemente.

Que, atento a la conducta descripta precedentemente, corresponde disponer en forma preventiva, desde la notificación de la presente hasta transcurridos CIENTO OCHENTA (180) días corridos, la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos a los ciudadanos José Luis ESPADA, titular del DNI N° 21.485.221; César Mauricio JUAREZ, titular del DNI N° 25.932.707; José Luis ESPADA, titular del DNI N° 39.654.552; y Francisco Damián DIEMI, titular del DNI N° 28.503.930.

Que, mediante Ley N° 12.108 y modificatorias, la Provincia de BUENOS AIRES adhirió a las disposiciones de la Ley Nacional de Fomento y Desarrollo del Deporte N° 20.655 y sus modificatorias, con facultades para que, en el ejercicio del poder de policía, se tomen las medidas necesarias para garantizar la observancia del Decreto N° 246/2017 y del “Reglamento de Prevención contra la Violencia en Espectáculos Futbolísticos”.

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 12.529) establece que *“Las disposiciones del presente Título se aplicarán a las faltas que se cometan con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo, o en sus prácticas o en entrenamientos deportivos, antes, durante su desarrollo o después de realizados”*.

Que, el Artículo 10° de la Ley N° 11.929 dispone *“Será sancionado con quince (15) a treinta (30) días de arresto y/o prohibición de concurrencia de seis (6) a veinte (20) fechas, quien en forma ocasional o sistemática provocare disturbios, incitare a la riña, insultare o amenazare a terceros, o de cualquier modo afecte o turbare el normal desarrollo de un espectáculo deportivo”*.

Que, a su vez, el Artículo 27 bis de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a *“... prohibir la concurrencia a ese tipo de espectáculos deportivos, hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente Ley o participantes en hechos que hayan motivado la intervención policial para controlarlos, debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de las setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6 bis de la presente ley”*...

Que, es dable destacar que la presente resolución tiene eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y acuerda la posibilidad de una acción directa, coactiva para asegurar su cumplimiento conforme Artículo 110 del Decreto Ley N° 7647/70.

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1863/02 y modificatorios.

Por ello,

EL RESPONSABLE

DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Disponer en forma preventiva, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días corridos, la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos a los ciudadanos César Mauricio JUAREZ, titular del DNI N° 25.932.707; José Luis ESPADA, titular del DNI N° 39.654.552; Francisco Damián DIEMI, titular del DNI N° 28.503.930; y José Luis ESPADA, titular del DNI N° 21.485.221, domiciliado en la calle Tuyuti N° 1636 de la localidad de Tapiales del Partido de La Matanza, Provincia de BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar a los interesados, comunicar a la institución deportiva, a la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A.), a la dependencia policial involucrada, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo
Date: 2026.09.11 14:05:07 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA

Responsable

Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-159-GDEBA-APVDMMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Septiembre de 2026

Referencia: EX-2026-32048858- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP. Prohibición de concurrencia de Joana Soledad Zapata.

VISTO, el Expediente N° EX-2026-32048858- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Ley N° 11.929 y el Decreto N° 1863/02, y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 31 de agosto de 2026, en el encuentro futbolístico disputado entre los primeros equipos del Club Atlético Tigre y su similar, el Club Atlético Barracas Central, en el Estadio "José Dellagiovanna" del primero de los nombrados, en el marco del Torneo de Liga Profesional de Fútbol, organizado por la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A.), sucedieron hechos que infringieron la normativa vigente de seguridad deportiva (Ley N°11.929 y modificatorias).

Que, del informe incorporado al orden 3 (NO-2026-31993731-GDEBA-DAPEFMMSGP) de las actuaciones citadas en el VISTO, remitido por la Dirección de Actuación Policial de Espectáculos Futbolísticos, se desprende que personal policial procede a identificar a la ciudadana Joana Soledad ZAPATA, titular del DNI N° 38.338.759, quien *"intentó ingresar al citado estadio ocultando bebidas alcohólicas entre sus prendas, tornándose agresiva hacia los agentes intervinientes."*

Que, en virtud de los hechos acaecidos tomo intervención el Juzgado Correccional de San Fernando, del Departamento Judicial de San Isidro.

Que, mediante Ley N° 12.108 y modificatorias, la Provincia de BUENOS AIRES adhirió a las disposiciones de la Ley Nacional de Fomento y Desarrollo del Deporte N° 20.655 y sus modificatorias, con facultades para que, en el ejercicio del poder de policía, se tomen las medidas necesarias para garantizar la observancia del Decreto N° 246/2017 y del "Reglamento de Prevención contra la Violencia en Espectáculos Futbolísticos".

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 12.529) establece que *"Las disposiciones del presente Título se aplicarán a las faltas que se cometan con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo, o en sus prácticas o en entrenamientos deportivos, antes, durante su desarrollo o después de realizados"*.

Que, a su vez, el Artículo 27 bis de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a *"... prohibir la concurrencia a ese tipo de espectáculos deportivos, hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente Ley o participantes en hechos que hayan motivado la intervención policial para controlarlos, debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de las setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6 bis de la presente ley"*...

Que, es dable destacar que la presente resolución tiene eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y acuerda la posibilidad de una acción directa, coactiva para asegurar su cumplimiento conforme Artículo 110 del Decreto Ley N° 7647/70.

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1863/02 y modificatorios.

Por ello,

EL RESPONSABLE
DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Disponer en forma preventiva, y hasta tanto se expida en forma definitiva el organismo judicial interviniente, la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos a la ciudadana Joana Soledad ZAPATA, titular del DNI N° 38.338.759, domiciliada en la calle Domingo French N° 412 de la localidad del Talar de Pacheco del Partido de Tigre, Provincia de BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al interesado, comunicar a la institución deportiva, a la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A.), a la dependencia policial involucrada, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo
Date: 2026.09.11 14:06:39 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA

Responsable

Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-160-GDEBA-APVDMMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Septiembre de 2026

Referencia: EX-2026-32051141- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP. Prohibición de concurrencia de Matías Vera y otro.

VISTO, el Expediente N° EX-2026-32051141- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Ley N° 11.929 y el Decreto N° 1863/02, y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 06 de septiembre de 2026, en el encuentro futbolístico disputado entre los primeros equipos del Club Olimpo y su similar, el Club Cipoletti, en el Estadio del primero de los nombrados, en el marco del Torneo Federal A, organizado por la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A.), sucedieron hechos que infringieron la normativa vigente de seguridad deportiva (Ley N°11.929 y modificatorias).

Que, del informe incorporado al orden 4 (NO-2026-31993731-GDEBA-DAPEFMMSGP) de las actuaciones citadas en el VISTO, remitido por la Dirección de Actuación Policial de Espectáculos Futbolísticos, se desprende que personal policial procede a identificar a los ciudadanos Matias VERA, titular del DNI N° 32.586.855 y Brian NAHUELPAN, titular del DNI N° 38.938.187, quienes "...ocasionaron disturbios en el sector de cacheos, abalanzándose constantemente sobre el vallado de contención".

Que, a raíz de los hechos acaecidos tomaron intervención el Juzgado en lo Correccional N° 03 y la Unidad Funcional de Instrucción N.º 7, ambos del Departamento Judicial de Bahía Blanca.

Que, mediante Ley N° 12.108 y modificatorias, la Provincia de BUENOS AIRES adhirió a las disposiciones de la Ley Nacional de Fomento y Desarrollo del Deporte N° 20.655 y sus modificatorias, con facultades para que, en el ejercicio del poder de policía, se tomen las medidas necesarias para garantizar la observancia del Decreto N° 246/2017 y del “Reglamento de Prevención contra la Violencia en Espectáculos Futbolísticos”.

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 12.529) establece que *“Las disposiciones del presente Título se aplicarán a las faltas que se cometan con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo, o en sus prácticas o en entrenamientos deportivos, antes, durante su desarrollo o después de realizados”*.

Que, el Artículo 10° de la Ley N° 11.929 dispone *“Será sancionado con quince (15) a treinta (30) días de arresto y/o prohibición de concurrencia de seis (6) a veinte (20) fechas, quien en forma ocasional o sistemática provocare disturbios, incitare a la riña, insultare o amenazare a terceros, o de cualquier modo afecte o turbare el normal desarrollo de un espectáculo deportivo”*.

Que, a su vez, el Artículo 27 bis de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a *“... prohibir la concurrencia a ese tipo de espectáculos deportivos, hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente Ley o participantes en hechos que hayan motivado la intervención policial para controlarlos, debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de las setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6 bis de la presente ley”*...

Que, es dable destacar que la presente resolución tiene eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y acuerda la posibilidad de una acción directa, coactiva para asegurar su cumplimiento conforme Artículo 110 del Decreto Ley N° 7647/70.

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1863/02 y modificatorios.

Por ello,

EL RESPONSABLE
DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Disponer en forma preventiva, y hasta tanto se expida en forma definitiva el organismo judicial interviniente, la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos a los ciudadanos Matías VERA, titular del DNI N° 32.586.855, domiciliado en calle Piedrabuena N° 143; y Brian NAHUELPAN, titular del DNI N° 38.938.187, domiciliado en la calle Rondeau N° 318, ambos del Partido de Bahía Blanca, Provincia de BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar a los interesados, comunicar a la institución deportiva, a la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A.), a la dependencia policial involucrada, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo
Date: 2026.09.11 14:07:40 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA

Responsable

Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-161-GDEBA-APVDMMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Septiembre de 2026

Referencia: EX-2026-32049976- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP. Prohibición de concurrencia de Cristian Eloy Norambuena y otro.

VISTO, el Expediente N° EX-2026-32049976- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Ley N° 11.929 y el Decreto N° 1863/02, y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 06 de septiembre de 2026, en el encuentro futbolístico disputado entre los primeros equipos del Club Atlético Temperley y su similar, el Club Atlético Colegiales, en el Estadio "Florencio Alfredo Beranger" del primero de los nombrados, en el marco del Torneo de Primera B Metropolitana, organizado por la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A.), sucedieron hechos que infringieron la normativa vigente de seguridad deportiva (Ley N°11.929 y modificatorias).

Que, del informe incorporado al orden 3 (NO-2026-31993731-GDEBA-DAPEFMSGP) de las actuaciones citadas en el VISTO, remitido por la Dirección de Actuación Policial de Espectáculos Futbolísticos, se desprende que personal policial procede a identificar a los ciudadanos Cristian Eloy NORAMBUENA, titular del DNI N° 46.426.525; y Leonardo NORAMBUENA, titular del DNI N° 46.426.523, *"quienes se negaron a ser requisados y forcejearon con el personal policial"*.

Que, atento a la conducta descripta precedentemente, corresponde disponer en forma preventiva, desde la notificación de la presente hasta transcurridos CIENTO OCHENTA (180) días corridos, la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos a los ciudadanos Cristian Eloy NORAMBUENA, titular del DNI N° 46.426.525 y Leonardo NORAMBUENA, titular del DNI N° 46.426.523.

Que, mediante Ley N° 12.108 y modificatorias, la Provincia de BUENOS AIRES adhirió a las disposiciones de la Ley Nacional de Fomento y Desarrollo del Deporte N° 20.655 y sus modificatorias, con facultades para que, en el ejercicio del poder de policía, se tomen las medidas necesarias para garantizar la observancia del Decreto N° 246/2017 y del "Reglamento de Prevención contra la Violencia en Espectáculos Futbolísticos".

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 12.529) establece que *"Las disposiciones del presente Título se aplicarán a las faltas que se cometan con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo, o en sus prácticas o en entrenamientos deportivos, antes, durante su desarrollo o después de realizados"*.

Que, a su vez, el Artículo 27 bis de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a *"... prohibir la concurrencia a ese tipo de espectáculos deportivos, hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente Ley o participantes en hechos que hayan motivado la intervención policial para controlarlos, debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de las setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6 bis de la presente ley"*...

Que, es dable destacar que la presente resolución tiene eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y acuerda la posibilidad de una acción directa, coactiva para asegurar su cumplimiento conforme Artículo 110 del Decreto Ley N° 7647/70.

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1863/02 y modificatorios.

Por ello,

EL RESPONSABLE
DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Disponer en forma preventiva, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días corridos, la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos a los ciudadanos Cristian Eloy NORAMBUENA, titular del DNI N° 46.426.525; y Leonardo NORAMBUENA, titular del DNI N° 46.426.523, domiciliados en la calle Legisladores N° 465 de la localidad de Llavallol del Partido de Lomas de Zamora, Provincia de BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar a los interesados, comunicar a la institución deportiva, a la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A.), a la dependencia policial involucrada, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo
Date: 2026.09.11 14:08:21 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA
Responsable
Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-162-GDEBA-APVDMMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Septiembre de 2026

Referencia: EX-2026-32061158- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP. Prohibición de concurrencia de Carlos Miguel Flores.

VISTO, el Expediente N° EX-2026-32061158- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Ley N° 11.929 y el Decreto N° 1863/02, y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 06 de septiembre de 2026, en el encuentro futbolístico disputado entre los primeros equipos del Racing Club y su similar, el Club Atlético Tucumán, en el Estadio "Presidente Peron" del primero de los nombrados, en el marco del Torneo de Liga Profesional de Fútbol, organizada por la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A.), sucedieron hechos que infringieron la normativa vigente de seguridad deportiva (Ley N°11.929 y modificatorias).

Que, del informe incorporado al orden 3 (NO-2026-31993731-GDEBA-DAPEFMSGP) de las actuaciones citadas en el VISTO, remitido por la Dirección de Actuación Policial de Espectáculos Futbolísticos, se desprende que personal policial procede a identificar al ciudadano Carlos Miguel FLORES, titular del DNI N° 38.036.661, quien "intentó ingresar al citado estadio exhibiendo una acreditación apócrifa".

Que, a raíz de los hechos acaecidos tomó intervención la Unidad Funcional de Instrucción (U.F.I) N° 04, del Departamento Judicial Avellaneda - Lanus.

Que, mediante Ley N° 12.108 y modificatorias, la Provincia de BUENOS AIRES adhirió a las disposiciones de la Ley Nacional de Fomento y Desarrollo del Deporte N° 20.655 y sus modificatorias, con facultades para que, en el ejercicio del poder de policía, se tomen las medidas necesarias para garantizar la observancia del Decreto N° 246/2017 y del “Reglamento de Prevención contra la Violencia en Espectáculos Futbolísticos”.

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 12.529) establece que *“Las disposiciones del presente Título se aplicarán a las faltas que se cometan con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo, o en sus prácticas o en entrenamientos deportivos, antes, durante su desarrollo o después de realizados”*.

Que, a su vez, el Artículo 27 bis de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a *“... prohibir la concurrencia a ese tipo de espectáculos deportivos, hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente Ley o participantes en hechos que hayan motivado la intervención policial para controlarlos, debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de las setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6 bis de la presente ley”*...

Que, es dable destacar que la presente resolución tiene eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y acuerda la posibilidad de una acción directa, coactiva para asegurar su cumplimiento conforme Artículo 110 del Decreto Ley N° 7647/70.

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1863/02 y modificatorios.

Por ello,

EL RESPONSABLE
DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Disponer en forma preventiva, y hasta tanto se expida en forma definitiva el organismo judicial interviniente, la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos al ciudadano Carlos Miguel FLORES, titular del DNI N° 38.036.661, domiciliado en la calle El Chacho N° 1222 del Partido de General Rodríguez, Provincia de BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al interesado, comunicar a la institución deportiva, a la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A.), a la dependencia policial involucrada, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo
Date: 2026.09.11 14:08:50 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA
Responsable
Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-163-GDEBA-APVDMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Septiembre de 2026

Referencia: EX-2026-32053075- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP. Prohibición de concurrencia de Naiara Gauna y otro.

VISTO, el Expediente N° EX-2026-32053075- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Ley N° 11.929 y el Decreto N° 1863/02, y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 06 de septiembre de 2026, en el encuentro futbolístico disputado entre los primeros equipos del Club Banco Provincia y su similar, el Club Arguello, en el estadio del primero de los nombrados, en el marco del Torneo de Liga Amateur Platense, organizado por el Consejo Federal del Fútbol Argentino, organismo dependiente de la asociación del Fútbol Argentino (A.F.A.), sucedieron hechos que infringieron la normativa vigente de seguridad deportiva (Ley N°11.929 y modificatorias).

Que, del informe incorporado al orden 3 (NO-2026-31993731-GDEBA-DAPEFMSGP) de las actuaciones citadas en el VISTO, remitido por la Dirección de Actuación Policial de Espectáculos Futbolísticos, se desprende que personal policial procede a identificar a los ciudadanos Naiara GAUNA, titular del DNI N° 45.395.162 y Enzo Leonel EYARCH, titular del DNI N° 44.936.295, quienes *“agredieron físicamente a un agente policial”*.

Que, a raíz de los hechos acaecidos se iniciaron actuaciones caratuladas “Lesiones Leves- Resistencia a la Autoridad e Infracción a la Ley 11.929” tomando intervención la Unidad Funcional de Instrucción (U.F.I) en turno del Departamento Judicial de La Plata.

Que, mediante Ley N° 12.108 y modificatorias, la Provincia de BUENOS AIRES adhirió a las disposiciones de la Ley Nacional de Fomento y Desarrollo del Deporte N° 20.655 y sus modificatorias, con facultades para que, en el ejercicio del poder de policía, se tomen las medidas necesarias para garantizar la observancia del Decreto N° 246/2017 y del “Reglamento de Prevención contra la Violencia en Espectáculos Futbolísticos”.

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 12.529) establece que *“Las disposiciones del presente Título se aplicarán a las faltas que se cometan con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo, o en sus prácticas o en entrenamientos deportivos, antes, durante su desarrollo o después de realizados”*.

Que, a su vez, el Artículo 27 bis de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a *“... prohibir la concurrencia a ese tipo de espectáculos deportivos, hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente Ley o participantes en hechos que hayan motivado la intervención policial para controlarlos, debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de las setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6 bis de la presente ley”*.

Que, es dable destacar que la presente resolución tiene eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y acuerda la posibilidad de una acción directa, coactiva para asegurar su cumplimiento conforme Artículo 110 del Decreto Ley N° 7647/70.

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1863/02 y modificatorios.

Por ello,

**EL RESPONSABLE
DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Disponer en forma preventiva, y hasta tanto se expida en forma definitiva el organismo judicial interviniente, la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos a los ciudadanos Naiara GAUNA, titular del DNI N° 45.395.162, domiciliada en calle 8 entre 131 y 132 N° 1169; y Enzo Leonel EYARCH, titular del DNI N° 44.936.295, domiciliado en calle 10 entre 126 y 127, ambos de la localidad de Berisso del Partido de La Plata, Provincia de BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar a los interesados, comunicar a la institución deportiva, a la Liga Amateur Platense, al Consejo Federal del Fútbol Argentino, a la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A.), a la dependencia policial involucrada, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo
Date: 2026.09.11 14:09:18 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA
Responsable
Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-164-GDEBA-APVDMMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Septiembre de 2026

Referencia: EX-2026-30866518- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP. Prohibición de concurrencia Héctor Armando Moran y otros.

VISTO, el Expediente N° EX-2026-30866518- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Ley N° 11.929 y el Decreto N° 1863/02, y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 30 de agosto de 2026, en el encuentro futbolístico disputado entre los primeros equipos de Club Belgrano de Coronel Vidal y su similar, el Club Sarmiento, en el Estadio "Néstor Kirchner" del primero de los nombrados, en el marco del Torneo de Liga de Fútbol de Mar Chiquita, organizado por el Consejo Federal del Fútbol Argentino, organismo dependiente de la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A.), sucedieron hechos que infringieron la normativa vigente de seguridad deportiva (Ley N° 11.929 y modificatorias).

Que, del informe incorporado al Orden 3 (NO-2026-30808956-GDEBA-DAPEFMSGP), de las actuaciones citadas en el VISTO, remitido por la Dirección de Actuación Policial de Espectáculos Futbolísticos, surge que personal policial procedió a identificar a los ciudadanos Héctor Armando MORÁN, titular del DNI N° 44.932.262; y Peláez Thiago LEGÜIZAMÓN, titular del DNI N° 49.420.998, este último menor de edad, jugadores del club local, quienes habrían *“saltado el tejido perimetral del pulmón interno, subiéndose a la tribuna visitante, comenzando a insultar e incitar a la pelea a jugadores y simpatizantes de Sarmiento”*.

Que, a su vez, se logró identificar a Lucas Abraham GENINE, titular del DNI N° 37.561.435, jugador del Club Sarmiento; y a Franco Damián GENINE, titular del DNI N° 33.932.025, simpatizante de dicha institución, quienes habrían respondido a la agresión e incurrido en conductas similares.

Que, en atención a la conducta descripta y con carácter preventivo, corresponde disponer, desde la notificación de la presente y por el término de NOVENTA (90) días corridos, la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos respecto de los ciudadanos Héctor Armando MORÁN, Peláez Thiago LEGÜIZAMÓN y Lucas Abraham GENINE.

Que, asimismo, corresponde señalar que dicha medida tiene por objeto impedir que los nombrados, ingresen o permanezcan en espectáculos deportivos, en los términos y alcances establecidos en la normativa vigente, encontrándose la misma dirigida específicamente a su presencia como espectador a dichos eventos.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde notificar la presente al Consejo Federal del Fútbol Argentino, a los fines de que informe la sanción dispuesta a los protagonistas, por intermedio del Tribunal de Disciplina y en relación con los hechos anteriormente mencionados.

Que, en razón de la conducta evidenciada por el ciudadano Franco Damián GENINE, titular del DNI N° 33.932.025, corresponde disponer a su respecto, la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos, hasta tanto se expida en forma definitiva el organismo judicial interviniente.

Que, por los hechos acaecidos se iniciaron actuaciones por Infracción Ley 11929, con intervención de la autoridad judicial en turno.

Que, mediante Ley N° 12.108 y modificatorias, la Provincia de BUENOS AIRES adhirió a las disposiciones de la Ley Nacional de Fomento y Desarrollo del Deporte N° 20.655 y sus modificatorias, con facultades para que, en el ejercicio del poder de policía, se tomen las medidas necesarias para garantizar la observancia del Decreto N° 246/2017 y del “Reglamento de Prevención contra la Violencia en Espectáculos Futbolísticos”.

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 12.529) establece que *“Las disposiciones del presente Título se aplicarán a las faltas que se cometan con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo, o en sus prácticas o en entrenamientos deportivos, antes, durante su desarrollo o después de realizados”*.

Que, el Artículo 10° dispone que *“Será sancionado..., quien en forma ocasional o sistemática provocare disturbios, incitare a la riña, insultare o amenazare a terceros, o de cualquier modo afecte o turbare el normal desarrollo de un espectáculo deportivo”*.

Que, a su vez, el Artículo 27 bis de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a *“... prohibir la concurrencia a ese tipo de espectáculos deportivos, hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente Ley o participantes en hechos que hayan motivado la intervención policial para controlarlos, debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de las setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6 bis de la presente ley”*...

Que, es dable destacar que la presente resolución tiene eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y acuerda la posibilidad de una acción directa, coactiva para asegurar su cumplimiento conforme Artículo 110 del Decreto Ley N° 7647/70.

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1863/02 y modificatorios.

Por ello,

**EL RESPONSABLE
DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Disponer en forma preventiva, por el término de NOVENTA (90) días corridos, la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos a los ciudadanos Héctor Armando MORÁN, titular del DNI N° 44.932.262; Peláez Thiago LEGÜIZAMÓN, titular del DNI N° 49.420.998; y Lucas Abraham GENINE, titular del DNI N° 37.561.435.

ARTÍCULO 2°. Requerir al órgano disciplinario del Consejo Federal del Fútbol Argentino y de la Liga Mar Chiquita de Fútbol que informe la sanción impuesta a los protagonistas en ocasión a los hechos mencionados en los considerandos 2° y 3° de la presente.

ARTÍCULO 3°. Disponer en forma preventiva, y hasta tanto se expida en forma definitiva el organismo judicial interviniente, la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos al ciudadano Franco Damián GENINE, titular del DNI N° 33.932.025.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar a los interesados, comunicar a la institución deportiva, a la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A.), al Consejo Federal del Fútbol Argentino, a la Liga de Mar Chiquita, a la dependencia policial involucrada, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo
Date: 2026.09.11 14:09:48 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA

Responsable

Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-165-GDEBA-APVDMMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Septiembre de 2026

Referencia: EX-2026-30866290- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP. Prohibición de concurrencia Gustavo Aldo Caporal y otros.

VISTO, el Expediente N° EX-2026-30866290- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Ley N° 11.929 y el Decreto N° 1863/02, y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 27 de agosto de 2026, en el encuentro futbolístico disputado entre los primeros equipos de Club Estudiantes de La Plata y su similar del Club Atlético Barracas Central, en el Estadio "Norberto Tito Tomaghello", en

el marco del Torneo de Liga Profesional de Fútbol, organizado por la Asociación del Fútbol Argentino, (A.F.A.), sucedieron hechos que infringieron la normativa vigente de seguridad deportiva (Ley N°11.929 y modificatorias).

Que, del informe incorporado al orden 3 (NO-2026-30808956-GDEBA-DAPEFMSGP) de las actuaciones citadas en el VISTO, remitido por la Dirección de Actuación Policial de Espectáculos Futbolísticos, se desprende que personal policial procede a identificar a los ciudadanos Gustavo Aldo CAPORAL, titular del DNI N° 44.110.002; Fernando Martín FIORE, titular del DNI N° 39.786.352; Juan Ignacio CALDERON, titular del DNI N° 33.911.382; Agustín DI SILVESTRE, titular del DNI N° 39.597.654; Hugo Alberto GAVILIONI, titular del DNI N° 30.618.999; y Rocco LANIELLO, titular del DNI N° 47.310.759, “*quienes intentaron ingresar al citado estadio, exhibiendo Tickets de entradas apócrifas*”.

Que, atento a la conducta descripta precedentemente, corresponde disponer en forma preventiva, desde la notificación de la presente hasta transcurridos CIENTO OCHENTA (180) días corridos, la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos a los ciudadanos Gustavo Aldo CAPORAL, titular del DNI N° 44.110.002; Fernando Martín FIORE, titular del DNI N° 39.786.352; Juan Ignacio CALDERON, titular del DNI N° 33.911.382; Agustín DI SILVESTRE, titular del DNI N° 39.597.654; Hugo Alberto GAVILIONI, titular del DNI N° 30.618.999; Rocco LANIELLO, titular del DNI N° 47.310.759.

Que, mediante Ley N° 12.108 y modificatorias, la Provincia de BUENOS AIRES adhirió a las disposiciones de la Ley Nacional de Fomento y Desarrollo del Deporte N° 20.655 y sus modificatorias, con facultades para que, en el ejercicio del poder de policía, se tomen las medidas necesarias para garantizar la observancia del Decreto N° 246/2017 y del “Reglamento de Prevención contra la Violencia en Espectáculos Futbolísticos”.

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 12.529) establece que “*Las disposiciones del presente Título se aplicarán a las faltas que se cometan con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo, o en sus prácticas o en entrenamientos deportivos, antes, durante su desarrollo o después de realizados*”.

Que, a su vez, el Artículo 27 bis de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a “... prohibir la concurrencia a ese tipo de espectáculos deportivos, hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente Ley o participantes en hechos que hayan motivado la intervención policial para controlarlos, debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de las setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6 bis de la presente ley”...

Que, es dable destacar que la presente resolución tiene eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y acuerda la posibilidad de una acción directa, coactiva para asegurar su cumplimiento conforme Artículo 110 del Decreto Ley N° 7647/70.

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1863/02 y modificatorios.

Por ello,

EL RESPONSABLE
DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Disponer en forma preventiva, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días corridos, la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos a los ciudadanos Gustavo Aldo CAPORAL, titular del DNI N° 44.110.002, domiciliado en calle 37 N°19 del Partido de La Plata; Fernando Martín FIORE, titular del DNI N° 39.786.352, domiciliado en calle 172 e/ 46 este y 47 de la localidad de Berisso del Partido de La Plata; Juan Ignacio CALDERON, titular del DNI N° 33.911.382, domiciliado en calle 65 N° 32 de la localidad de Los Hornos del Partido de La Plata; Agustín DI SILVESTRE, titular del DNI N° 39.597.654; domiciliado en calle 529 y 30 del Partido de La Plata; Hugo Alberto GAVILIONI, titular del DNI N° 30.618.999 domiciliado en calles 43 y 120 del Partido de La Plata; y Rocco LANIELLO, titular del DNI N° 47.310.759, domiciliado en calle 52 N° 156 del Partido de General Belgrano, todos de la Provincia de BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar a los interesados, comunicar a la institución deportiva, a la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A.), a la dependencia policial involucrada, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo
Date: 2026.09.11 14:10:45 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA

Responsable

Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte

Ministerio de Seguridad



EDUARDO JAVIER ALONSO
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires



Arriba

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial. CONSULTAS: Boletín Informativo, Calle 2 e/ 51 y 53 3er piso of. 314. Tel: (0221) 429-3000 Internos 73132 /73133.

Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar

Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar



SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO

1.- TRONCOSO MARIA LUISA: argentina, D.N.I. N° 6.438.736, nacida el día 24/11/1950. Misma resulta ser de contextura física delgada, tez clara, cabello negro corto tipo carré y ojos marrones. Quien fue vista por última vez vistiendo campera marrón claro, buzo verde, pantalón de plush rosa y zapatillas blancas. Solicitarla División de Personas Desaparecidas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 38, a cargo del Dr. Zoni, Secretaría Única a cargo del Dr. Molina Pico. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE ILÍCITO – BÚSQUEDA DE PERSONAS COOP. COMISARÍA VECINAL 1B". ACTUACIONES SUMARIALES N° 578431/2026.



2.- SILVERO GUSTAVO ADOLFO: argentino, casado, instruido, jubilado, de 53 años de edad, D.N.I. N° 23.404.010, nacido el día 05/05/1973, domiciliado en calle Newton N° 2021 de Burzaco, Almirante Brown. Mismo resulta ser de contextura delgada, 1,90mts. de altura, tez trigueña, cabello marrón largo con rulos y ojos marrones. Como seña particular carece de piezas dentales y posee varios tatuajes, "M" en el brazo, en ambas piernas un corazón a la altura del muslo, en la mano derecha "G". Padece renguera del lado derecho y balbucea a causa de un ACV. Quien fue visto por última vez el día 14/09/2026 cuando se ausentó del hospital Lucio Melendez. Solicitarla Comisaría Almirante Brown 1ra. - Adrogué. Interviene Unidad Funcional de Instrucción N° 02 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". DTE. SILVERO MAGALI. I.P.P. N° 07-05-024001-26/00.



3.- SALAS ENRIQUE ALEJANDRO: argentino, de 56 años de edad, D.N.I. N° 21.588.910, nacido el día 16/07/1970. Mismo resulta ser de contextura robusta, 1,75mts. de altura, tez trigueña y cabello corto canoso. Como seña particular posee una cicatriz en su torso producto de un accidente de tránsito. Quien fue visto por última vez el día 14/09/2026 a las 00:50hs., aproximadamente en Villa Lugano - CABA. Solicitarla División Comisaría Vecinal 01-B de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Intervienen Ministerio Público de la Nación - Ministerio Público Fiscal - Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 38, a cargo del Fiscal Dr. Zoni Juan Pablo, Secretaría Única a cargo del Dr. Molina Pico Martín. Caratulada "ETAPA PRELIMINAR - AVERIGUACIÓN DE PARADERO". ACTUACIONES SUMARIALES N° 578676/2026.



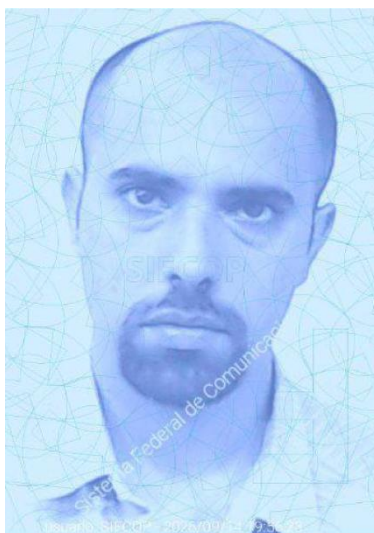
4.- RODRIGUEZ MARIN MIANEL: de nacionalidad uruguaya, 48 años de edad, D.N.I. N° 94.232.280, nacida el día 19/12/1977. Mismo resulta ser de contextura física media, 1,50mts. de altura aproximadamente, tez morena y cabello castaño oscuro con rulos. Quien fue vista por última vez el día 04/09/2026. Solicitarla División Búsqueda de Personas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires, U.F.I.J. N° 8, Departamento Judicial La Matanza. Caratulada "EXPEDIENTE CONSTANCIA – COOPERACIÓN CON COMISARÍA LAVORATO PBA". ACTUACIONES SUMARIALES GAP N° 578224/2026.



5.- RAMIREZ MONICA NOEMI: argentina, de 28 años de edad, D.N.I. N° 41.022.525, nacida el día 01/03/1998. Solicitarla División Búsqueda de Personas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 23, a cargo del Dr. Retes, Secretaría Única a cargo del Dr. Gorosito. Caratulada "DILIGENCIA JUDICIAL - BÚSQUEDA DE PERSONA". ACTUACIONES SUMARIALES N° 576698/2026.



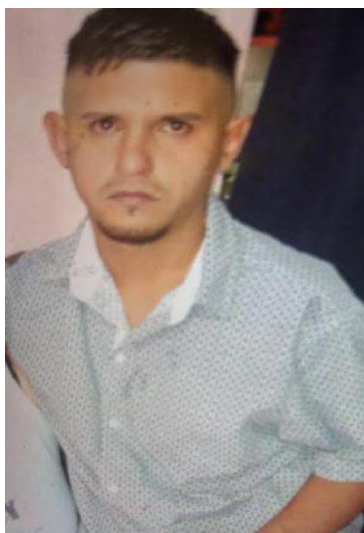
6.- PULIDO SEBASTIAN ALFREDO: argentino, de 49 años de edad, D.N.I. N° 25.770.606, nacido el día 08/02/1977. Mismo resulta ser de contextura física delgada, 1,70mts. de altura, tez blanca y calvo. Solicitarla División Búsqueda de Personas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía N° 24, a cargo del Dr. Retes, Secretaría a cargo de la Dra. Hermida. Caratulada "AVERIGUACIÓN – ILÍCITO – BÚSQUEDA DE PERSONAS COOP CV 7B". ACTUACIONES SUMARIALES N° 1158/2026.



7.- PRADO JUAN SEBASTIAN: argentino, 33 años de edad, D.N.I. N° 37.752.604, nacido el día 29/06/1993. Mismo resulta ser de contextura física delgada, 1,80 mts. de altura aproximadamente, tez blanca, cabello castaño claro y barba. Como seña particular posee cicatrices en ambas costillas por una operación de pulmón. Quien fue visto por última vez el día 10/09/2026. Solicitarla División Búsqueda de Personas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 48 a cargo del Dr. Rosende, Secretaría Única a cargo del Dr. Rosasco. Caratulada "AV. ILÍCITO – BÚSQUEDA DE PERSONA COOP CV 4B". ACTUACIONES SUMARIALES GAP N° 578914/2026.



8.- MORE WALTER NICOLAS: argentino, de 33 años de edad, D.N.I. N° 37.406.149, nacido el día 12/01/1993. Mismo resulta ser de contextura física delgada, 1,70 mts. de altura, tez morena, cabello corto oscuro y ojos miel. Como seña particular posee una cicatriz entre sus cejas y tatuajes, a la altura de la costilla derecha la imagen de un rosario y en la pierna derecha "LAUTARO". Solicitarla División Búsqueda de Personas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía N°24, a cargo del Dr. Retes, Secretaría a cargo de la Dra. Hermida. Caratulada "AVERIGUACIÓN - ILÍCITO - BÚSQUEDA DE PERSONAS COOP CV 7B". ACTUACIONES SUMARIALES N° 1159/2026.



9.- MONSECH JULIO: argentino, de 74 años de edad, D.N.I. N° 10.398.626, nacido el día 02/05/1952. Mismo resulta ser de contextura física delgada, 1,75 mts. de altura aproximadamente y tez blanca. Solicitarla División Búsqueda de Personas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 54, a cargo de la Dra. Belloqui, Secretaría Única a cargo del Dr. Perez Bosso. Caratulada "AVERIGUACIÓN - ILÍCITO - BÚSQUEDA DE PERSONAS COOP CV1D". ACTUACIONES SUMARIALES N° 1169/2026.



10.- MANZONI DIEGO MARIANO: argentino, soltero, de 53 años de edad, D.N.I. N° 23.453.528, nacido el día 23/08/1973, se encuentra en situación de calle. Mismo resulta ser de contextura física delgada, 1,80mts. de altura aproximadamente, tez blanca y cabello corto oscuro. Como seña particular usa lentes. Padece bipolaridad y se encuentra medicado. Quien fue visto por última vez vistiendo campera de jogging bordó con mangas grises, pantalón de joggings negro y zapatillas negras. Solicitarla División Comisaría Vecinal 05-B, de la Policía de La Ciudad. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 54, a cargo de la Dra. Belloqui, Secretaría Única a cargo del Dr. Bosso. Caratulada "ETAPA PRELIMINAR - AVERIGUACIÓN - ILÍCITO". ACTUACIONES SUMARIALES N° 571286/2026.



11.- CORREA DIEGO EZEQUIEL: de 42 años de edad, D.N.I. N° 30.592.908, nacido el día 03/11/1983. Mismo resulta ser de contextura física robusta, 1,75 mts. de altura, tez blanca, cabello corto castaño claro con canas y ojos celestes. Quien fue visto por última vez vistiendo campera inflable, buzo negro, pantalón deportivo marca Adidas negro con rayas laterales blancas. Solicitarla División Búsqueda de Personas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía de distrito de los barrios de Saavedra y Núñez, a cargo del Dr. Campagnoli, Secretaría Única a cargo del Dr. Anoni. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE ILÍCITO – BÚSQUEDA DE PERSONA COOP. CV12A". ACTUACIONES SUMARIALES N° 575398/2026.



12.- CASALS SOFIA: argentina, D.N.I. N° 41.009.355, nacida el día 29/06/1998, domiciliada en calle Pizarro N° 6761, piso 1, esquina Timoteo Gordillo, de CABA. Misma resulta ser de contextura física delgada, 1,65 mts. de altura aproximadamente, tez blanca, cabello castaño y ojos marrones. Quien fue vista por última vez el día 15/09/2026 a las 18:15hs. en el Hospital Neuropsiquiátrico Braulio A. Moyano, sito en calle Brandsen N° 2570. Solicitarla División Comisaría Vecinal 09-A, de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Intervienen Ministerio Público de la Nación - Ministerio Público Fiscal - Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 5, a cargo del Fiscal Dr. Troncoso Cesar, Secretaría Única a cargo del Dr. Avella Jonatan. Caratulada "ETAPA PRELIMINAR - AVERIGUACIÓN DE PARADERO". ACTUACIONES SUMARIALES N° 579508/2026.



13.- TULINO JULIAN MATIAS: argentino, de 44 años de edad, D.N.I. N° 29.265.892, nacido el día 18/04/1982, domiciliado en calle Moreno N° 5970, El Palomar. Mismo resulta ser de contextura física robusta, 1,75 mts. de altura aproximadamente, tez trigüeña, cabello castaño y ojos marrones. Como seña particular posee cicatrices en el abdomen de distintas operaciones y tatuajes, en brazo derecho un tribal y en brazo izquierdo una catrina. Es paciente Psiquiátrico. Quien fue visto por última vez el día 14/09/2026 a las 20:15 hs. en la Clínica Santa Isabel sito en Avenida Directorio N° 2037, CABA. Vistiendo al momento campera oscura, jeans azul y zapatillas blancas. Se moviliza en un automóvil marca Ford, modelo Focus, color gris, dominio AC925JJ Solicitarla División Comisaría Vecinal 07-C de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Intervienen Ministerio Público de la Nación - Ministerio Público Fiscal - Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 55, a cargo del Dr. Troncoso, Secretaría Única a cargo del Dr. Candela. Caratulada "ETAPA PRELIMINAR - AVERIGUACIÓN DE PARADERO". DTE. MACCHI GLORIA ANDREA. ACTUACIONES SUMARIALES N° 577178/2026.



14.- BASTIANINI LEANDRO ADRIAN: de 35 años de edad, D.N.I. N° 37.239.490, nacido el día 01/08/1992. Mismo resulta ser de contextura física delgada, 1,85mts. de altura, tez morocha, cabello negro y barba tipo candado. Como seña particular posee una discapacidad en la pierna izquierda por una operación, granitos en la cara, tatuajes, en el brazo derecho que reza "JUANA", en el brazo izquierdo el escudo del equipo de futbol Boca Junior. Vistiendo al momento de la desaparición, campera negra y joggings gris. VENTURA TAHIEL SANTINO DAVID: de 9 años de edad, D.N.I. N° 56.504.469, nacido el día 13/09/2017 en Berazategui. Mismo resulta ser de contextura física delgada, 1,50mts. de altura, tez blanca, cabello corto negro con flequillo al costado y ojos marrones. Vistiendo al momento de la desaparición, campera polar negra, buzo azul del personaje "Goku", pantalón tipo cargo verde y zapatillas blancas con abrojos. Quienes fueron vistos por última vez el día lunes 14/09/2026 a las 14 hs. Solicitarla Comisaría Berazategui 4ta. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". DTE. MONTESARCHIO NAHIR EVELIN. I.P.P. N° 13-01-014532-26/00.



15.- CHEN FERNANDO LEO: de nacionalidad China, de 19 años de edad. Mismo resulta ser de tez blanca, 1,73 mts. de altura y cabello corto negro. Quien fue visto por última vez vistiendo, campera y pantalón negro. CHEN SOFIA: de nacionalidad China, de 21 años de edad. Mismo resulta ser de tez blanca, 1,60 mts. de altura y cabello negro largo. Vistiendo campera negra y jeans oscuro. Quienes se retiraron de su domicilio sito en Avenida Brown 1314 esquina Araoz de Lamadrid - CABA y ambos llevando consigo valijas. Solicitarla División Comisaría Vecinal 04-C, de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Intervienen Ministerio Público de la Nación - Ministerio Público Fiscal - Fiscalía de Instrucción de Distrito del barrio de La Boca, a cargo del Fiscal Dra. Callejas, Secretaría Única a cargo del Dr. Álvarez Villalba. Caratulada "ETAPA PRELIMINAR - AVERIGUACIÓN DE PARADERO". ACTUACIONES SUMARIALES N° 582437/2026. DTE. CHEN SHAOLIANG.



QUIENES HACEMOS EL BOLETÍN INFORMATIVO

JEFE DIVISIÓN BOLETÍN INFORMATIVO

Crio. Inspector Alejandro POZO MARCOLLA

Ariel Mario Esteban BISJARRA

Silvana Regina REDIGONDA

Tomás GARCÍA

JEFA SECCIÓN REDACCIÓN Y ARCHIVO

Subcria. María Belén TETTAMANZI

Rosana Carina COTLEROFF

Silvia Inés POLITANO

JEFE SECCIÓN INFORMÁTICA

Of. Subinspector Alexis Nicolás MARTINEZ

Rubén Darío CABO

Santiago Raúl PIÑEYRO

María Alejandra GIANNELLI

CONSULTAS: Boletín Informativo, Calle 2 e/ 51 y 53 3er piso of. 314.

Tel: (0221) 429-3000 Internos 73132 / 73133.

Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar

Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar

